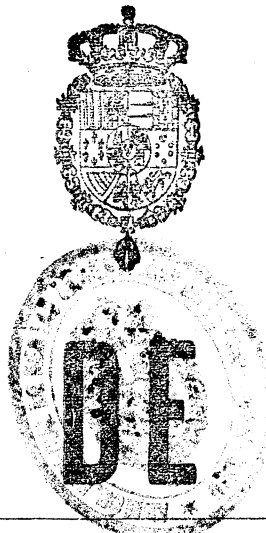


DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto disponiendo que para el año económico de 1921-22, mientras otra cosa no disponga una ley, rijan los Presupuestos generales del Estado de 1920-21, aprobados por la de 29 de Abril de 1920.—Páginas 961 a 998.

Otro nombrando, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel a D. José Joaquín Estrada Loresecha, Jefe de Administración de tercera clase, Interventor de la provincia de Cádiz.—Página 999.

Otro ídem íd. Interventor de Hacienda de la provincia de Cádiz a D. Emilio García de la Peña, que lo es de la de Córdoba.—Página 999.

Otro ídem íd. Interventor de Hacienda de la provincia de Córdoba a D. Emilio Linares-Rivas y Astray, Delegado de Hacienda en la de Cuenca.—Página 999.

Otro ídem Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca a D. José María Pedrosa y Miranda, Jefe de Negociado de primera clase, Administrador de

Propiedades e Impuestos de la de Segovia.—Página 999.

Otro ídem, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Málaga a D. Salvador Higuera Sabater, Tesorero de Hacienda de la de Granada.—Página 999.

Otros fijando el capital que ha de servir de base a la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima en el ejercicio de 1920 a las Sociedades extranjeras que se indican. Página 999.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto declarando jubilado a don Leonardo del Saz Orozco, Jefe de Administración civil de tercera clase en este Departamento, con los honores de Jefe superior de Administración civil libre de gastos.—Página 999.

Otro nombrando Jefe de Administración civil de tercera clase, Delegado del Gobierno en Mahón, a D. Ernesto Escat Martínez, Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno civil de Teruel.—Página 999.

Otro ídem íd. íd., en este Ministerio, a D. Agustín Carbonell Guereda, Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Alava.—Página 999.

Otros concediendo la nacionalidad española a D. Laureano Echevarría y Ledesma, súbdito argentino, y a D. Juan María Benito Bartolozzi y Rubio, súbdito italiano.—Páginas 999 y 1000.

Real orden disponiendo se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, en 28 de Diciembre último, en el pleito promovido por la Compañía Peninsular de Teléfonos, contra la de este Ministerio fecha 20 de Octubre de 1917. Página 1000.

Ministerio del Trabajo.

Real orden resolviendo los concursos que hace referencia el artículo 21 de la ley de 12 de Junio de 1911, reformado por las leyes de 29 de Diciembre de 1914 y 4 de Enero de 1917, y aclarado por los Reales decretos de 3 de Julio de 1917 y 3 de Julio de 1919 sobre el régimen de casas baratas. — Páginas 1000 a 1007.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Recaudador de la Hacienda en las zonas de las capitales que se mencionan.—Página 1007.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Con arreglo a lo dispuesto por el artícu-

lo 85 de la Constitución de la Monarquía, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el año económico de 1921-22, mientras otra cosa no disponga una ley, regirán los Presupuestos generales del Estado de 1920-21, aprobados por la de 29 de Abril de 1920 con los aumentos impuestos por disposiciones y preceptos legales de carácter obligatorio y con la disminución de los créditos que se refieren a servicios realizados.

Artículo 2.º Se aprueba el adjunto estado de modificación de créditos formado para cumplimiento del artículo anterior, que representa un aumento líquido en los

créditos disponibles para 1921-22 de pesetas 122.754.634,56, y, en su virtud, quedan fijados los de las obligaciones del próximo año económico en la suma de pesetas 2.526.484.948,25, distribuidas en la forma siguiente: Servicios permanentes, pesetas 2.163.503.492,35; servicios temporales, 362.981.455,90. El pormenor de los antedichos créditos por secciones, capítulos y artículos se expresa en el correspondiente estado letra A, que también se aprueba.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

ESTADO LETRA A

Presupuesto de gastos, que en cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía y con arreglo al Real decreto de esta fecha, ha de regir en el año económico 1921-22, mientras no se disponga otra cosa por una ley.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
Obligaciones generales del Estado				
SECCION PRIMERA				
CASA REAL				
1.º	Unico.	Dotación de S. M. el Rey	>	7.000.000,00
2.º	>	— de S. M. la Reina	>	450.000,00
3.º	>	— de S. A. R. el Principe de Asturias.....	>	500.000,00
4.º	>	— de S. A. el Infante D. Jaime.....	>	150.000,00
5.º	>	— de S. A. la Infanta Doña Beatriz.....	>	150.000,00
6.º	>	— de S. A. la Infanta Doña María Cristina Teresa.....	>	150.000,00
7.º	>	— de S. A. el Infante D. Juan Carlos.....	>	150.000,00
8.º	>	— de S. A. la Infanta Doña María Isabel.....	>	250.000,00
9.º	>	— de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.....	>	150.000,00
10	>	— de S. A. la Infanta doña María Eulalia Francisca de Asís.....	>	150.000,00
11	>	— de S. M. la Reina Doña María Cristina.....	>	250.000,00
Adicional.	>	— de S. A. el Infante D. Gonzalo Manuel.....	>	65.416,62
				9.415.416,62
SECCION SEGUNDA				
CUERPOS COLEGISLADORES				
SENADO				
1.º	Unico.	Personal de las oficinas del Senado.....	>	609.750,00
2.º	>	Material de ídem ídem.....	>	2.942.250,00
				3.552.000,00
CONGRESO				
3.º	Unico.	Personal de las oficinas del Congreso	>	942.666,66
4.º	>	Material de ídem ídem.....	>	3.671.333,34
				4.614.000,00
RESUMEN				
		Senado		3.552.000,00
		Congreso		4.614.000,00
				8.166.000,00
SECCION TERCERA				
DEUDA PUBLICA				
PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO				
1.º	1.º	Intereses de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 estampillado	36.443.760,00	
1.º	2.º	Ídem ídem interior al 4 por 100, inscripciones a favor de Corporaciones civiles, Deuda perpetua exterior domiciliada definitivamente en España; Deuda amortizable al 4 por 100; Billetes hipotecarios de la isla de Cuba y Obligaciones hipotecarias de Filipinas.....	335.491.122,11	
<i>Suma y sigue</i>			371.934.882,11	

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior.....</i>	371.934.882,11	
1.º	3.º	Comisión de 0,25 por 100 pesetas al Banco de España por el servicio de la conversión y pago de intereses de la Deuda perpetua interior.....	670.807,77	
2	4.º	Intereses en equivalencia de la renta de los bienes enajenados en virtud de la ley de 11 de Julio de 1856.....	>	
2	5.º	Idem de las inscripciones intransferibles de renta perpetua interior al 4 por 100 a favor del Clero por la permutación de sus bienes.....	>	
2.º	Unico.	Amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal	>	872.605.689,84
3.º	>	Idem de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable.....	>	10.000,00
4.º	>	Idem del primer décimo de los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	>	>
5.º	>	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el Extranjero con destino al pago de la Deuda exterior.....	>	>
5.º	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900-1902 y 1906.....	71.706.125,00	
>	2.º	Amortización de la idem id.....	22.425.000,00	
>	3.º	Comisión de 0,25 por 100 pesetas al Banco de España por el pago de esta Deuda	199.474,75	
7.º	1.º	Intereses de la Deuda del 4 por 100 amortizable, emisión de 1908.....	5.721.625,00	94.330.599,75
>	2.º	Amortización de la idem id.....	1.690.000,00	
>	3.º	Comisión de 0,25 por 100 pesetas al Banco de España por el pago de este servicio	15.668,25	
8.º	Unico.	Comisión al Banco de España por el servicio de pago de la Deuda exterior y del de Tesorería del Estado en el Extranjero, sin perjuicio de la reducción que se ha de concertar por la minoración o transformación de dicha Deuda	>	325.000,00
9.º	1.º	Intereses de la Deuda del 5 por 100 amortizable, emisión de 1917.....	50.371.718,75	
>	2.º	Amortización de la idem id.....	5.750.000,00	
>	3.º	Comisión de 0,25 por 100 pesetas al Banco de España por pago de este servicio.....	115.118,44	
				56.236.837,19
				530.935.420,07
		PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO		
10	Unico.	Intereses de la Deuda flotante de Ultramar.....	>	1.972.603,76
11	>	Intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias.....	>	1.000.000,00
12	>	Crédito preventivo para el abono de intereses de los bonos para el fomento de la industria nacional a que se refiere la base 6.ª de la ley de 2 de Marzo de 1917 y para hacer efectiva la garantía de interés establecida en la base 7.ª de la propia ley.....	>	1.000.000,00
12	>	Reembolso de Obligaciones del Tesoro y Deuda flotante del mismo, con sus intereses y comisión al Banco de España por este servicio.....	>	>
adicional.	>	Intereses de las Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emitidas en 1.º de Enero de 1921 por 750.000.000 de pesetas y comisión al Banco de España.....	>	37.505.000,00
				41.477.603,76
		RESUMEN		
		Parte primera.—Deuda del Estado....	530.935.420,07	
		Idem segunda.—Idem del Tesoro.....	41.477.603,76	
			572.413.023,83	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION CUARTA		
		CLASES PASIVAS		
Unico.	1.º	Pensiones remuneratorias, limosnas de Almadén y pensiones a obreros inútiles de dichas minas.....	590.000,00	
>	2.º	Montepío militar.....	23.200.000,00	
>	3.º	Idem civil.....	12.900.000,00	
>	4.º	Mesadas de supervivencia.....	76.000,00	
>	5.º	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.....	42.300.000,00	
>	6.º	Jubilados de todos los Ministerios.....	8.100.000,00	
>	7.º	Cesantes de idem id.....	330.000,00	
>	8.º	Excedentes de idem id.....	200.000,00	
>	9.º	Pensiones de secuestros.....	4.000,00	
				87.700.000,00
		RESUMEN		
		Sección 1.ª—Casa Real.....	9.415.416,62	
		— 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	8.166.000,00	
		— 3.ª—Deuda pública.....	572.413.023,83	
		— 4.ª—Clases pasivas.....	87.700.000,00	
			<u>677.694.440,45</u>	
		Obligaciones de los Departamentos ministeriales		
		SECCION PRIMERA		
		PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		PRESIDENCIA		
		<i>Personal.</i>		
1.	1.º	Sueldo del Presidente.....	30.000,00	
>	2.º	Gastos de representación.....	15.000,00	
>	3.º	Subsecretaría.....	118.000,00	
				163.000,00
		<i>Material</i>		
2.	1.º	Para calefacción, alumbrado, etc.....	162.000,00	
>	2.º	Para conservación del edificio.....	6.000,00	
				168.000,00
		CONSEJO DE ESTADO		
3.	Unico.	Personal.....	>	454.000,00
4.	>	Material.....	>	60.000,00
		COMISIÓN PROTECTORA DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL		
5.	Unico.	Gastos de la Comisión Protectora de la Producción Nacional.....	>	70.000,00
		INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARINA		
6.	Unico.	Personal.....	>	20.000,00
7.	>	Material.....	>	13.000,00
8.	>	Impresiones.....	>	8.000,00
9.	>	Gastos de locomoción y dietas.....	>	5.000,00
				966.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
		COMISIÓN PROTECTORA DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL		
10	1.º	Composición y publicación del catálogo de la Producción Nacional	50.000,00	
>	2.º	Para la instalación con material propio de las oficinas de la referida Comisión.....		50.000,00
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	966.000,00	
		Idem de carácter temporal.....	50.000,00	
			1.016.000,00	
		SECCION SEGUNDA		
		MINISTERIO DE ESTADO		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
>	2.º	Jefes de Misión.....	758.000,00	
>	3.º	Para abonos de haberes personales a los Jefes de Misión declarados supernumerarios y disponibles a las órdenes del Gobierno.....	40.000,00	
>	4.º	Consulados	1.115.000,00	
>	5.º	Personal de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes y varios, asignado a las Secciones, Centros y dependencias de este Ministerio.....	310.000,00	
>	6.º	Cuerpo administrativo, personal técnico y auxiliar.....	138.151,00	
>	7.º	Para servicios especiales en las Secretarías particulares del Sr. Ministro y Subsecretario.....	20.000,00	
>	8.º	Personal subalterno.....	70.000,00	2.431.151,00
		<i>Material.</i>		
2.º	1.º	Secretaría, Interpretación de Lenguas, Ordenes, Cancillería, alumbrado, calefacción y conservación del edificio y servicio de carruajes y automóviles.....	130.000,00	
>	2.º	Centro de Información Comercial y de la Junta de Comercio de exportación.....	25.000,00	
>	3.º	Asignación para condecoraciones y títulos de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas de María Luisa, según Estatutos.....	20.000,00	175.000,00
		<i>Personal.</i>		
3.º	1.º	Cuerpo diplomático en el Extranjero.....	2.575.500,00	
>	2.º	Idem consular en ídem.....	1.133.000,00	
>	3.º	Idem de Intérpretes en ídem.....	57.000,00	
>	4.º	Tribunal de la Rota.....	165.000,00	3.930.500,00
		<i>Material</i>		
4.º	1.º	Cuerpo diplomático en el Extranjero.....	199.350,00	
>	2.º	Idem consular en ídem.....	509.650,00	
>	3.º	Tribunal de la Rota.....	9.500,00	718.500,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
5.º	1.º	Gastos de viaje del Cuerpo diplomático y consular, habilitaciones de establecimientos e instalación.....	10.000,00	
>	2.º	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y Comisiones transitorias en general.....	300.000,00	
		Suma y sigue.....	700.000,00	7.075.151,00

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	700.000,00	2.305.151,06
5.	3.º	Gastos de correspondencia postal y telegráfica.....	100.000,00	
	4.º	Para impresiones y encuadernaciones oficiales, suscripciones a la <i>Gaceta</i> y Prensa extranjera y adquisición de obras científicas destinadas a la Biblioteca del Ministerio, su conservación y catalogado.....	90.000,00	
2	5.º	Para alquiler de casas en el Extranjero y reparación de moblajes.....	270.000,00	
2	6.º	Cámaras de Comercio en el Extranjero.....	100.000,00	
2	7.º	Gastos generales de vigilancia en el Extranjero y los de carácter reservado.....	300.000,00	
2	8.º	Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones de indigentes y naufragos, con arreglo a los Convenios internacionales.....	200.000,00	
2	9.º	Para gastos de la imprenta, administración y publicación del <i>Boletín Oficial del Ministerio de Estado</i>	30.000,00	
2	10	A la Unión Iberoamericana, encargada de la Comisión internacional permanente para procurar el cumplimiento de los acuerdos del Congreso Hispanoamericano celebrado en esta Corte en el mes de Noviembre de 1900.....	30.000,00	
2	11	Para la Liga Marítima Internacional.....	5.000,00	
2	12	Para subvención a la Unión interparlamentaria para los gastos que ocasionen las conferencias anuales y los comisionados.....	10.000,00	
2	13	Para subvención a un Instituto libre de enseñanza y de las materias que constituyen las carreras Diplomática y Consular, y para organización de un Centro de Estudios marroquíes.....	50.000,00	
2	14	Para servicios y subvenciones a Escuelas y Misiones científicas en el Extranjero.....	120.000,00	
2	15	Para servicios médicos en Tánger y en la zona del Protectorado francés en Marruecos.....	120.000,00	
2	16	Para servicios auxiliares de la jurisdicción consular...	100.000,00	
2	17	Para organizar y subvencionar Misiones comerciales en los Estados de Sud-América, teniendo en cuenta el informe de las Cámaras de Comercio e Industria.....	100.000,00	
2	18	Para atender a los gastos de la Exposición de Arte español en Inglaterra y publicaciones relacionadas con la misma.	100.000,00	
2	19	Para los gastos derivados de la participación de España en la Liga de las Naciones.....	500.000,00	
2	2	A la Comisión permanente de Congresos Internacionales de Ciencias Administrativas, Sección de España.....	6.000,00	
		PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE JERUSALÉN		
		<i>Personal.</i>		
2	1.	Iglesia de San Francisco el Grande.....	42.000,00	
	2.	Conservaduría de la iglesia y edificio.....	24.000,00	
		<i>Material.</i>		
2	Único.	Gastos de culto y servicio de la iglesia de San Francisco el Grande, de la Conservaduría y de la Hospedería del citado edificio.....		20.000,00
		SERVICIOS A CARGO DE LAS MISIONES		
2	1.º	Colegios de Santiago y Chipiona, Misiones de Tierra Santa y Marruecos y servicio de la Iglesia de Argel...	375.000,00	
	2.º	Asignación al Vicario Apostólico de Marruecos.....	10.000,00	
	3.º	Material de la Sección de Obra pía.....	7.500,00	
	4.º	Gastos extraordinarios, eventuales e imprevistos del Patronato u otras Misiones religiosas.....	119.700,00	
				512.200,00
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIOS		
2	1.º	Obras generales de reparación en el edificio del Ministerio y la calefacción del mismo.....		
	2.º	Idem y adquisiciones de casas para residencias diplomáticas en Bruselas, Viena, Roma, París, Buenos Aires, Tokio y Tánger, y Hospital en París.....	7.893.102,40	
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	10.834.351,00	
		Idem de id. temporal y extraordinarios..	7.893.102,40	
				18.727.453,40

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
SECCION TERCERA				
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA				
Obligaciones civiles.				
SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE				
ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
>	2.º	Personal de Subsecretaría.....	528.000,00	
>	3.º	Idem de la Dirección de Prisiones.....	310.250,00	
>	4.º	Idem de los Registros.....	217.500,00	
>	5.º	Idem de la Comisión de Codificación.....	5.000,00	1.099.750,00
<i>Material</i>				
2.º	1.º	Asignación para la Subsecretaría.....	43.340,00	
>	2.º	Idem para la Dirección general de Prisiones.....	25.000,00	
>	3.º	Idem para la Idem de los Registros.....	25.000,00	
>	4.º	Idem para la Comisión de Codificación.....	1.700,00	
>	5.º	Idem para la Biblioteca.....	1.275,00	96.315,00
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA				
<i>Personal.</i>				
3.º	1.º	Tribunal Supremo.....	1.815.500,00	
>	2.º	Audiencias territoriales.....	4.030.750,00	
>	3.º	Idem provinciales.....	3.572.200,00	
>	4.º	Juzgados.....	6.262.250,00	
>	5.º	Haberes de sustitución de Jueces de primera instancia..	40.000,00	
>	6.º	Médicos forenses.....	99.500,00	
>	7.º	Instituto de análisis químico-toxicológico y Laborato- rios médico-legales.....	39.000,00	15.659.230,00
<i>Material.</i>				
4.º	1.º	Tribunal Supremo.....	72.500,00	
>	2.º	Audiencias Territoriales.....	113.225,00	
>	3.º	Idem provinciales.....	95.612,35	
>	4.º	Juzgados.....	236.225,00	
>	5.º	Instituto de análisis químico-toxicológico y Laborato- rios médico-legales.....	5.600,00	
>	6.º	Gastos de autopsias en los Depósitos judiciales de ca- dáveres.....	18.500,00	541.661,35
GASTOS COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y A LOS TRIBUNALES				
5.º	1.º	Indemnizaciones, dietas y transportes.....	2.260.000,00	
>	2.º	Dietas a Funcionarios y Tribunales industriales.....	200.000,00	
>	3.º	Pasajes a Canarias.....	50.000,00	
>	4.º	Obras, mobiliario y alquileres.....	120.000,00	
>	5.º	Análisis químico y ejecución de sentencias.....	10.000,00	
>	6.º	Obras en el Tribunal Supremo, Audiencia y casa de Juzgados de Madrid.....	35.000,00	
>	7.º	Gastos imprevistos y eventuales.....	20.000,00	2.695.000,00
GASTOS DIVERSOS				
5.º	1.º	Para la publicación del Libro de la familia.....	2.000,00	
>	2.º	Gastos de viaje y dietas a funcionarios de la Dirección de los Registros.....	10.000,00	
>	3.º	Suplemento de honorarios a los Registradores de la Propiedad.....	50.000,00	
>	4.º	Obras de reparación en el Archivo de Protocolos de Madrid y conservación del Palacio de Justicia de Burgos.....	11.000,00	
<i>Suma y sigue.....</i>			73.000,00	20.082.926,35

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	73.009,00	20.082.926,35
6.º	5.º	Auxilio a la Escuela de Reforma para jóvenes.....	10.000,00	
>	6.º	Subvención al Real Patronato para la Represión de la Trata de Blancas.....	35.000,00	
>	7.º	Auxilio a Instituciones protectoras de la infancia delin- cuente.....	60.000,00	
>	8.º	Para distintas atenciones.....	86.860,00	
>	9.º	Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del Tra- bajo.....	5.000,00	299.860,00
		PRISIONES		
7.º	1.º	Personal de las Secciones técnica, auxiliar y facultativa.	5.923.000,00	
"	2.º	Idem para servicios especiales.....	167.376,25	6.090.376,25
8.º	Unico.	Material de Prisiones.....	"	3.419.571,00
		PERSONAL EXCEDENTE EN ACTIVO		
		<i>Administración de Justicia.</i>		
9.º	1.º	Tribunal Supremo.....	31.500,00	
2.º	2.º	Audiencias territoriales.....	57.500,00	89.000,00
		<i>Cuerpo de Prisiones.</i>		
10.º	Unico.	Sección técnica y facultativa.....	"	207.000,00
				30.188.733,60
		SERVICIOS TEMPORALES Y EXTRAORDINARIOS		
11.º	Unico.	Construcción y conservación de edificios.....	"	4.858.770,00
		<i>Ejercicios cerrados</i>		
12.º	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	"	"
		RESUMEN DE OBLIGACIONES CIVILES		
		Servicios de carácter permanente.....	30.188.733,60	
		Idem temporales y extraordinarios.....	4.858.770,00	
		Ejercicios cerrados.....	"	
				35.047.503,60
		Obligaciones eclesiásticas.		
		<i>Personal.</i>		
13.º	Unico.	Clero catedral, parroquial y conventual.....	"	49.847.768,31
		<i>Material.</i>		
14.º	Unico.	Culto, administración y visita.....	"	8.837.913,50
15.º	>	Seminarios y Bibliotecas.....	"	1.554.852,50
16.º	>	Congregaciones religiosas.....	"	98.412,50
		<i>Obras y alquileres.</i>		
17.º	1.º	Instrucción de expedientes para reparación de templos.....	25.824,00	
2.º	2.º	Reparación extraordinaria de templos.....	1.000.000,00	
		<i>Suma y sigue</i>	1.025.834,00	60.235.341,87

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	1.025.834,00	60.338.941,87
17	3. ^o 4. ^o	Asignación para la Catedral de la Almudena, de Madrid. Alquileres de palacios-episcopales.....	100.000,00 6.000,00	1.131.884,00
		ÓRDENES MILITARES		
18	Unico.	Personal	>	10.000,00
19	>	Material	>	1.500,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
20	1. ^o	Asignación para el Santuario de Montserrat.....	14.875,00	
>	2. ^o	Idem para la Casa natal de Santa Teresa de Jesús.....	4.250,00	
>	3. ^o	Ofrenda al Apóstol Santiago.....	12.318,00	
>	4. ^o	Imprevistos y eventuales.....	20.000,00	
>	5. ^o	Plazas del Norte de Africa.....	3.220,00	54.068,00
		PERSONAL EXCEDENTE EN ACTIVO		
21	Unico.	Tribunal y Consejo de las Ordenes Militares.....	>	6.000,00
				61.542.988,87
		RESUMEN GENERAL		
		Obligaciones civiles.....	35.047.508,00	
		Idem eclesiásticas.....	61.542.988,87	
			96.590.442,47	
		SECCION CUARTA		
		MINISTERIO DE LA GUERRA		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		<i>Personal y material.</i>		
1. ^o	1. ^o	Personal de la Administración central, establecimientos de instrucción e industria militar.....	26.952.746,81	
>	2. ^o	Material de la Administración central.....	376.750,00	27.329.496,81
2. ^o	1. ^o	Personal de la Administración regional.....	16.198.320,00	
>	2. ^o	Cuerpos armados del Ejército.....	175.500.237,99	
>	3. ^o	Material de la Administración regional.....	663.929,00	
>	4. ^o	Idem de Cuerpos del Ejército.....	25.000,00	192.387.506,99
		<i>Diversos.</i>		
3. ^o	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	>	2.953.330,00
4. ^o	>	Servicios del Depósito de la Guerra.....	>	360.400,00
5. ^o	>	Idem de Artillería.....	>	7.830.000,00
		<i>Suma y sigue</i>		290.869.733,80

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	>	230.869.733,80
3.º	Unico.	Servicios de Ingenieros.....	>	4.991.445,56
7.º	1.º	Idem de subsistencias y acuartelamiento.....	77.131.951,26	
>	2.º	Idem de campamento.....	1.025.000,00	
>	3.º	Idem de transportes.....	4.900.000,00	
>	4.º	Idem de hospitales.....	10.281.660,50	
>	5.º	Idem de derechos y propiedades del Estado.....	1.340.513,69	
				10.079.125,45
1.º	Unico.	Servicios de Sanidad Militar.....	>	1.905.200,00
0	>	Idem de Cría caballar y Remonta.....	>	10.794.563,00
1	>	Gastos diversos e imprevistos.....	>	871.000,00
2	>	Obligaciones emanadas de la ley sobre Accidentes del trabajo.....	>	100.000,00
	1.º	Personal sin destino de plantilla.....	8.960.413,20	
	2.º	Generales en primera y segunda reserva; Jefes y Oficiales en reserva y retirados por Guerra y personal civil.....	19.450.000,00	
13	Unico.	Servicios de aeronáutica.....	>	28.410.413,20
				1.512.270,00
				374.133.751,01
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
Adicional.	1.º	Vestuario, equipo y material de Cuerpos.....	18.776.010,00	
>	2.º	Material de Artillería.....	32.265.437,00	
>	3.º	Obras de Ingenieros de todas clases.....	28.036.461,00	
>	4.º	Ganados.....	3.221.097,00	
>	5.º	Material de Intendencia.....	658.837,00	
>	6.º	Idem de Aeronáutica.....	1.250.000,00	
				80.107.342,00
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente....	374.133.751,01	
		Idem de carácter temporal.....	80.107.342,00	
				454.241.093,01
		SECCION QUINTA		
		MINISTERIO DE MARINA		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		Administración Central.		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	20.000,00	
>	2.º	Centros y Dependencias del Ministerio, Consejo Supremo de Guerra y Marina y Jurisdicción de Marina en la Corte.....	2.840.976,00	
				2.870.976,00
		<i>Material.</i>		
2.º	Unico.	Centros y dependencias del Ministerio, Consejo Supremo de Guerra y Marina y Jurisdicción de Marina en la Corte.....	>	219.800,00
		APOSTADEROS, ARSENALES Y PROVINCIAS MARÍTIMAS		
		<i>Personal</i>		
B.º	1.º	Apostaderos.....	2.044.819,00	
>	2.º	Arsenales.....	4.076.499,00	
>	3.º	Provincias marítimas.....	2.744.110,00	
				8.865.428,00
		SUMA TOTAL		

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	2	11.956.204,00
		<i>Materia.</i>		
4.	1.º	Apostaderos	275.894,00	
2	2.º	Arsenales	418.210,00	
	3.º	Provincias marítimas.....	125.612,00	819.716,00
		SERVICIOS EVENTUALES		
5.	1.º	Comisiones del servicio, Ayudantes personales y personal de disponibilidad.....	2.709.475,00	
2	2.º	Oficiales generales, Jefes y Oficiales en situación de reserva	3.326.500,00	
3	3.º	Personal de las escalas de reserva y Cuerpos a extinguir	886.002,00	6.921.977,00
		Fuerzas navales.		
6.	Unico.	Haberas del personal embarcado.....	2	25815.917,15
		<i>Material.</i>		
7.	1.º	Consumo de máquinas.....	10.000.000,00	
2	2.º	Municiones y torpedos.....	1.000.000,00	
	3.º	Pertrechos de buques.....	3.649.000,00	14.649.000,00
		Infantería de Marina		
8.	Unico.	Personal	2	2.408.032,00
9.	2	Material	2	776.024,00
		Establecimientos científicos y Centros de instrucción.		
		<i>Personal.</i>		
10.	1.º	Establecimientos científicos.....	242.708,00	
2	2.º	Centros de instrucción.....	2.298.350,00	2.541.058,00
		<i>Material.</i>		
11.	1.º	Establecimientos científicos.....	68.750,00	
2	2.º	Centros de instrucción.....	183.335,00	252.085,00
		Gastos diversos.		
		<i>Personr</i>		
12.	1.º	Gratificación de efectividad y aumentos de sueldo....	1.094.000,00	
2	2.º	Indemnizaciones por servicios especiales y destinos transitorios	724.216,00	
3	3.º	Cruces pensionadas.....	736.000,00	
4	4.º	Pasajes, socorros y gastos generales.....	468.227,00	3.022.443,00
		<i>Material.</i>		
13.	1.º	Hospitalidades	606.540,00	
2	2.º	Servicios industriales.....	6.000.000,00	
3	3.º	Obras nuevas y reparaciones.....	381.904,00	
4	4.º	Gastos generales.....	578.750,00	7.562.194,00
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		76.224.650,15
14.	1.º	Nuevas construcciones de buques.....	34.000.000,00	
2	2.º	Habilitaciones de Bases navales y otras atenciones transitorias	14.579.068,00	48.579.068,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
RESUMEN				
		Servicios de carácter permanente.....	76.224.650,15	
		Idem temporales.....	48.579.068,00	
			124.803.718,15	
SECCION SEXTA				
MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
Administración Central				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
>	2.º	Subsecretaría, Direcciones generales y Sanidad.....	1.560.250,00	
>	3.º	Servicios especiales.....	30.000,00	
>	4.º	Dirección general de Seguridad.....	199.060,00	
2	5.º	Abogados del Estado, dotados por el Ministerio de Hacienda.....		1.819.250,00
<i>Beneficencia.</i>				
3.º	1.º	Personal asesor consultivo.....	3.500,00	
>	2.º	Cuerpo facultativo.....	178.000,00	
>	3.º	Idem de Capellanes de la Beneficencia del Estado.....	29.500,00	
4	4.º	Establecimientos generales.....	241.381,50	452.381,50
<i>Sanidad</i>				
3.º	1.º	Personal central.....	75.000,00	
2	2.º	Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.....	188.750,00	263.750,00
<i>Material</i>				
4.º	1.º	Subsecretaría.....	255.000,00	
>	2.º	Dirección general de Administración.....	10.000,00	
>	3.º	Secretaría del Real Consejo de Sanidad.....	4.000,00	
>	4.º	Dirección general de Seguridad.....	315.000,00	584.000,00
5.º	Unico.	Moblaje y obras de conservación.....		80.000,00
<i>Beneficencia.</i>				
<i>Gastos diversos.</i>				
5.º	1.º	Gastos diversos de Beneficencia.....	70.000,00	
>	2.º	Impresiones.....	975,00	
>	3.º	Sostenimiento de los establecimientos generales.....	1.623.550,00	
>	4.º	Delincuencia infantil.....	350.000,00	
>	5.º	Secorros.....	170.877,00	
>	6.º	Servicios y obras.....	115.000,00	2.330.402,00
<i>Sanidad</i>				
<i>Material</i>				
7.º	1.º	Impresiones y encuadernaciones.....	25.000,00	
>	2.º	Defensa contra enfermedades evitables.....	75.000,00	
>	3.º	Instituciones benéficas.....	42.000,00	
>	4.º	Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.....	88.000,00	
>	5.º	Material de oficinas para las 49 Inspecciones provinciales y la regional del Campo de Gibraltar.....	80.000,00	960.000,00
<i>Suma u sigue.....</i>				6.439.783,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	2	6.439.783,50
		Reformas sociales.		
		<i>Gastos diversos</i>		
8.º	1.º	Instituto de Reformas sociales.....	30.000,00	30.000,00
>	2.º	Casas baratas.....		
>	3.º	Instituto Nacional de Previsión.....		
>	4.º	Consejo superior de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad.....		
		Administración provincial.		
9.º	1.º	Gobiernos de provincia.....	3.154.500,00	
>	2.º	Delegaciones especiales del Gobierno y Sanatorios.....	197.500,00	
>	3.º	Gastos diversos.....	70.337,50	3.422.337,50
		Vigilancia y Seguridad.		
		<i>Personal</i>		
10	1.º	Personal de las Inspecciones generales.....	45.000,00	
>	2.º	Cuerpo de Vigilancia.....	12.673.000,00	
>	3.º	Indemnizaciones.....	76.500,00	
>	4.º	Cuerpo de Seguridad.....	17.027.750,00	
>	5.º	Indemnizaciones.....	85.000,00	
>	6.º	Gratificaciones.....	78.240,00	29.985.490,00
		Sanidad		
11	Unico.	Inspecciones provinciales de Sanidad.....		398.000,00
		Sanidad exterior.		
12	1.º	Estaciones sanitarias.....	1.270.000,00	
>	2.º	Sanatorios marítimos.....	147.000,00	
>	3.º	Servicios sanitarios especiales.....	70.000,00	1.487.000,00
		<i>Material</i>		
13	1.º	Gobiernos de provincia.....	323.250,00	
>	2.º	Delegaciones especiales.....	6.500,00	329.750,00
		Alquileres y obras.		
14	Unico.	Alquileres de los edificios arrendados para Gobiernos de provincia y Delegaciones especiales, obras en los de propiedad del Estado y reposición del mobiliario de estas dependencias.....		800.000,00
		Vigilancia y Seguridad.		
		<i>Material</i>		
15	1.º	Material de escritorio, alumbrado, mobiliario y calefacción.....	233.000,00	
>	2.º	Alquileres, obras y otros servicios.....	1.787.566,25	
>	3.º	Gastos reservados.....	648.000,00	2.668.566,25
		Sanidad.		
16	1.º	Gastos de material ordinario.....	66.000,00	
>	2.º	Sostenimiento y asistencia de farmacia y culto.....	29.000,00	
>	3.º	Combustibles y desinfectantes.....	134.000,00	
>	4.º	Adquisiciones y construcciones.....	459.000,00	
>	5.º	Material de Sanatorios marítimos de Oza y de Pedrosa.....	68.550,00	756.550,00
		<i>Suma y sigue</i>		45.817.477,25

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		45.817.477,25
		Obligaciones impuestas.		
17	Unico.	Consignaciones para pago de las pensiones concedidas por la explosión del vapor <i>Cabo Machichaco</i> en Santander, y obligaciones sobre accidentes del trabajo.....		22.000,00
18		GACETA DE MADRID y <i>Guía Oficial de España</i>		668.000,00
		Correos, Administración Central.		
19	1.º	Personal.....	1.369.000,00	
	2.º	Idem de la Caja de Ahorros.....	1.004.500,00	
	3.º	Idem de los talleres de la imprenta y litografía.....	44.500,00	
	4.º	Indemnizaciones.....	220.800,00	2.638.800,00
		Material.		
20	Unico.	Gastos de oficio de la Dirección general y Administración de la Caja Postal de Ahorros.....		67.440,00
		Palacio de Comunicaciones.		
21	1.º	Personal director.....	12.500,00	
	2.º	Gastos diversos.....	396.994,80	409.494,80
		Administración provincial.		
22	1.º	Personal.....	17.030.500,00	
	2.º	Indemnizaciones.....	2.546.277,50	
	3.º	Carterías.....	10.807.175,00	30.383.952,50
23	Unico.	Material de oficinas provinciales.....		494.580,00
		Gastos diversos.		
24	1.º	Conducciones y material.....	13.655.918,23	
	2.º	Servicio internacional.....	510.500,00	
	3.º	Indemnizaciones por pérdida de correspondencia.....	26.000,00	14.192.418,23
		Comisiones y gastos eventuales.		
25	1.º	Personal.....	287.000,00	
	2.º	Imprevistos.....	50.000,00	337.000,00
		Telégrafos. Administración central.		
26	1.º	Personal.....	1.616.000,00	
	2.º	Indemnizaciones.....	93.000,00	1.709.000,00
27	Unico.	Material.....		51.800,00
		Administración provincial.		
28	1.º	Personal.....	25.802.000,00	
	2.º	Indemnizaciones.....	922.500,00	26.724.500,00
29	Unico	Material.....		816.000,00
		Gastos diversos		
10	1.º	Indemnizaciones eventuales.....	1.761.700,00	
	2.º	Escuela general de Telégrafos.....	20.000,00	
	3.º	Servicio internacional.....	515.000,00	
	4.º	Moblaje.....	257.500,00	
	5.º	Alquileres y obras.....	797.690,75	
	6.º	Impresos.....	486.400,00	
	7.º	Material de línea y estación, Arrastres y mano de obra.....	3.200.000,00	
	8.º	Cables y radiotelegrafía.....	256.930,00	7.295.220,75
		<i>Suma y sigue</i>		131.546.688,53

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		131.546.683,53
		<i>Guardia civil.</i>		
31	1.º	Alquileres y reparaciones.....	1.798.900,00	
>	2.º	Plusas.....	1.950.000,00	
>	3.º	Transportes.....	330.000,00	
				4.126.900,00
		<i>Personal.</i>		
32	1.º	Dirección general.....	310.080,00	
>	2.º	Planas mayores y tercios.....	88.536.354,66	
				89.846.434,66
33	Unico.	Material de la Dirección general.....		68.000,00
		<i>Provisión de pienso y utensilios.</i>		
34	Unico.	Pienso, cebada y paja.....		5.830.475,44
				224.918.408,63
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
		<i>Ministerio.</i>		
35	Unico.	Obras y conservación del mismo.....		
		<i>Beneficencia.</i>		
		<i>Obras e instalaciones.</i>		
36	1.º	Hospital de la Princesa.....	53.000,00	
>	2.º	Manicomio de Santa Isabel de Leganés.....	70.333,33	
>	3.º	Escuela de Reforma.....	271.166,66	
				394.499,99
		<i>Sanidad</i>		
37	Unico.	Construcción de Hospitales, Sanatorios e Institutos de higiene.....		2.150.000,00
		<i>Correos.</i>		
38	1.º	Construcciones de casas de Correos y Telégrafos.....	2.238.157,38	
>	2.º	Material.....	540.000,00	
				2.778.157,38
		<i>Telégrafos.</i>		
39	1.º	Red telegráfica y telefónica.....	1.000.000,00	
>	2.º	Reparación extraordinaria de cables.....	1.562.700,00	
>	3.º	Traslado de centrales e instalaciones de servicios meteorológicos.....		
>	4.º	Tendido de cables para Baleares, Canarias y Marruecos...	1.500.000,00	
>	5.º	Construcciones, ampliaciones y apertura de nuevas estaciones.....	1.600.000,00	
>	6.º	Solar para Escuela de Telegrafía, Museo y Talleres.....	650.000,00	
>	7.º	Líneas telefónicas diversas.....	600.000,00	
				6.912.700,00
40	Unico.	Construcción del cuartel del Norte, en Madrid.....		481.250,00
				12.626.607,37
		CAPÍTULO ADICIONAL		
Unico.	Unico.	Habitación de pabellones para alojamientos del Cuerpo de Seguridad.....		220.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente. (Capítulos 1.º al 34.).....	224.913.493,63	
		Idem id., capítulo adicional.....	220.000,00	
		<i>Total</i>	225.133.493,63	
		Servicios de carácter temporal.....	12.626.607,37	
			237.760.101,00	
		SECCION SEPTIMA		
		MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		Administración central		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
>	2.º	Subsecretaría y Direcciones generales.....	4.052.250,00	
>	3.º	Inspección general de enseñanza.....	1.832.000,00	
>	4.º	Consejo de Instrucción pública.....	114.500,00	
>	5.º	Instituto de material científico.....	17.250,00	
>	6.º	Gratificaciones.....	80.000,00	
				6.126.000,00
		<i>Material de oficina</i>		
2.º	1.º	Subsecretaría.....	137.500,00	
>	2.º	Otros servicios.....	53.750,00	
				191.250,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
3.º	1.º	Junta de Ampliación de estudios e Investigaciones científicas.....	769.000,00	
>	2.º	Instituto de material científico.....	240.000,00	
>	3.º	Ampliación de estudios en los Centros oficiales de enseñanza.....	90.500,00	
>	4.º	Becas.....	14.500,00	
>	5.º	Gastos de oposiciones.....	150.000,00	
>	6.º	Alquileres de edificios.....	205.000,00	
>	7.º	Otros servicios.....	83.500,00	
				3.552.500,00
		ADMINISTRACION PROVINCIAL		
		PRIMERA ENSEÑANZA		
		<i>Personal.</i>		
4.º	1.º	Escuelas nacionales de Primera enseñanza.....	83.403.000,00	
>	2.º	Otros servicios.....	1.429.666,00	
>	3.º	Escuelas Normales.....	6.485.700,00	
				91.318.366,00
		<i>Material.</i>		
5.º	1.º	Escuelas nacionales de Primera enseñanza.....	5.305.000,00	
>	2.º	Otros servicios.....	2.656.200,00	
>	3.º	Escuelas Normales.....	374.235,00	
				8.335.435,00
		<i>Suma y sigue</i>		107.523.551,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		107.523.551,00
		<i>diversos.</i>		
6.ª	Unico.	Fomento de la educación nacional.....		788.000,00
		Enseñanza general y técnica.		
		<i>Personal.</i>		
7.ª	1.º	Institutos generales y técnicos.....	6.616.725,00	
	2.º	Escuelas de Artes e Industrias.....	4.561.612,00	
				11.118.337,00
		<i>Material.</i>		
8.ª	1.º	Institutos generales y técnicos.....	302.800,00	
	2.º	Escuelas de Artes e Industrias.....	610.000,00	
				912.800,00
		Enseñanza superior.		
		<i>Personal.</i>		
9.ª	1.º	Universidades.....	8.923.350,00	
	2.º	Escuelas de Ingenieros industriales.....	394.000,00	
				9.317.350,00
		<i>Material.</i>		
10	1.º	Universidades.....	2.586.875,00	
	2.º	Escuelas de Ingenieros industriales.....	106.000,00	
				2.692.875,00
		Enseñanza profesional o de Escuelas especiales.		
		<i>Personal.</i>		
11	1.º	Escuelas de Veterinaria.....	467.100,00	
	2.º	Idem de Comercio.....	2.298.650,00	
	3.º	Otras Escuelas especiales.....	590.000,00	
				3.295.750,00
		<i>Material.</i>		
12	1.º	Escuelas de Veterinaria.....	72.250,00	
	2.º	Idem de Comercio.....	133.750,00	
	3.º	Otras Escuelas especiales.....	125.000,00	
				331.000,00
		Bellas Artes.		
		<i>Personal.</i>		
13	1.º	Escuelas.....	1.170.500,00	
	2.º	Museos.....	253.750,00	
	3.º	Otros servicios.....	190.890,00	
				1.615.140,00
14	1.º	Material.....	298.250,00	
	2.º	Gastos diversos.....	504.000,00	
				802.250,00
		Establecimientos científicos, artísticos y literarios.		
15	Unico.	Personal.....		132.075,00
16	1.º	Material.....	364.250,00	
	2.º	Gastos diversos.....	310.000,00	
				674.250,00
		Archivos, Bibliotecas y Museos.		
17	Unico.	Personal.....		2.073.300,00
18	1.º	Material.....	72.150,00	
	2.º	Gastos diversos.....	292.500,00	
				464.650,00
		<i>Suma y sigue</i>		14.747.323,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior.....</i>		141.747.328,00
		Construcciones.		
19	1.º	Construcciones civiles.....	163.500,00	
>	2.º	Edificios Escuelas.....	38.000,00	201.500,00
20	1.º	Idem de Instrucción pública.....	39.200,00	
>	2.º	Idem escolares.....	13.000,00	52.200,00
		Geografía, Astronomía, Estadística y Metrología.		
		<i>Personal.</i>		
21	1.º	Director general.....	15.000,00	
>	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	2.768.150,00	
>	3.º	Idem estadísticos.....	1.339.000,00	
>	4.º	Sección de Artes Gráficas y otros servicios.....	853.000,00	4.975.150,00
		<i>Material.</i>		
22	1.º	Gastos diversos de la Dirección general.....	100.375,00	
>	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	2.991.768,00	
>	3.º	Idem estadísticos.....	953.000,00	
>	4.º	Idem meteorológicos.....	13.450,00	
>	5.º	Publicaciones y Artes gráficas.....	289.000,00	4.347.598,00
		<i>Accidente del Trabajo.</i>		
23	Unico.	Para las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900.....		151.323.771,00
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
24	1.º	Edificios escuelas.....	1.500.000,00	
>	2.º	Idem de Instrucción pública.....	6.350.000,00	
>	3.º	Monumentos y excavaciones.....	1.611.000,00	3.861.000,00
		Otros servicios de carácter temporal de Instrucción Pública y Bellas Artes.		
25	1.º	Ensayos pedagógicos y servicios de cultura general.....	520.000,00	
>	2.º	Otras enseñanzas y subvenciones.....	625.000,00	
>	3.º	Servicios especiales.....	419.200,00	
>	4.º	Subvenciones.....	50.000,00	
26	Unico.	Otros gastos del Instituto Geográfico y Estadístico.....		1.614.200,00 95.000,00
		RESUMEN		10.570.200,00
		Servicios de carácter permanente.....	151.323.771,00	
		Idem id. temporal.....	10.570.200,00	
			161.893.971,00	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
SECCION OCTAVA				
Ministerio de Fomento.				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
<i>Personal de las dependencias de la Administración central.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
>	2.º	Cuerpo de Administración civil y Cuerpo subalterno....	4.541.100,00	
>	3.º	Asesoría jurídica.....	"	
>	4.º	Consejo Superior de Fomento.....	51.500,00	
>	5.º	Urbanización y construcciones.....	9.500,00	
>	6.º	Servicios especiales.....	69.000,00	
>	7.º	Idem generales de Agricultura, Minas y Montes.....	46.830,00	
>	8.º	Agricultura	4.525.250,00	
>	9.º	Minas	2.558.250,00	
>	10	Montes y Pesca.....	2.557.000,00	
>	11	Comercio, Industria y Trabajo.....	516.500,00	
>	12	Delegación regia de Pósitos.....	50.000,00	
>	13	Servicio de colonización.....	"	
>	14	Obras públicas.....	11.853.250,00	
				26.808.180,00
<i>Gastos de escritorio y material de oficina de las dependencias de la Administración central.</i>				
2.º	1.º	Subsecretaría y Direcciones generales.....	100.000,00	
>	2.º	Consejo Superior de Fomento.....	4.000,00	
>	3.º	Servicios generales de Agricultura, Minas y Montes.....	14.000,00	
>	4.º	Agricultura	10.000,00	
>	5.º	Minas	13.000,00	
>	6.º	Montes y Pesca.....	13.000,00	
>	7.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	76.500,00	
>	8.º	Obras públicas.....	31.200,00	
				261.700,00
<i>Gastos de personal de las Oficinas provinciales.</i>				
3.º	1.º	Agricultura	650.150,00	
>	2.º	Ganadería	424.000,00	
>	3.º	Minas	58.500,00	
>	4.º	Montes y Pesca.....	2.981.300,00	
>	5.º	Obras públicas.....	234.506,55	
				4.348.456,55
<i>Gastos de escritorio y material de las Oficinas provinciales.</i>				
4.º	1.º	Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería.....	150.000,00	
>	2.º	Agricultura	108.000,00	
>	3.º	Ganadería	8.000,00	
>	4.º	Minas	24.500,00	
>	5.º	Montes y Pesca.....	79.100,00	
>	6.º	Obras públicas.....	96.750,00	
				466.350,00
<i>Servicios generales del Ministerio.</i>				
5.º	Unico.	Secretaría, Direcciones generales y dependencias centrales	"	150.000,00
<i>Agricultura, Minas y Montes.</i>				
6.º	Unico.	Servicios generales.....	"	345.200,00
<i>Agricultura.</i>				
7.º	1.º	Escuela Especial de Ingenieros agrónomos.....	257.500,00	
>	2.º	Granjas-Escuelas prácticas de Agricultura, Estaciones y Establecimientos especiales.....	2.151.000,00	
>	3.º	Servicios varios y secciones.....	1.887.000,00	
				4.295.500,00
<i>Suma y sigue.....</i>				
				36.678.386,55

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior.....</i>	➤	35.675.386,55
		Ganadería.		
8.º	1.º	Higiene y Sanidad pecuarias.....	234.600,00	
»	2.º	Mejoras pecuarias.....	35.000,00	269.600,00
		Minas.		
9.º	1.º	Servicios centrales.....	1.380.500,00	
»	2.º	Idem provinciales.....	565.000,00	1.945.500,00
		Montes y Pesca.		
10.º	1.º	Servicio de los Distritos forestales.....	1.622.000,00	
»	2.º	Servicios especiales.....	3.470.217,50	
»	3.º	Idem varios.....	218.350,00	5.310.567,50
		Comercio, Industria y Trabajo.		
11.º	1.º	Servicios generales.....	70.000,00	
»	2.º	Sección de Comercio.....	13.000,00	
»	3.º	Idem de Industria.....	103.300,00	
»	4.º	Idem de Trabajo.....	➤	
»	5.º	Servicios especiales.....	18.082.928,66	18.269.228,66
		Servicio de colonización.		
12.º	Unico.	Gastos generales.....	➤	➤
		Servicios diversos de Obras públicas.		
13.º	1.º	Gastos generales y publicaciones.....	112.000,00	
»	2.º	Escuelas.....	378.500,00	
»	3.º	Alquileres de edificios.....	250.000,00	
»	4.º	Compra y recomposición de mobiliario.....	18.000,00	
»	5.º	Inspecciones y comisiones.....	316.000,00	
»	6.º	Gastos de habilitación y quebranto de moneda.....	66.000,00	
»	7.º	Estadística, instrumentos y depósitos de planos.....	91.500,00	1.232.000,00
		Conservación de carreteras y caminos vecinales.		
14.º	1.º	Carreteras.....	52.712.500,00	
»	2.º	Caminos vecinales.....	3.500.000,00	56.212.500,00
		Ferrocarriles.		
15.º	1.º	Estudios y gastos generales.....	5.202.000,00	
»	2.º	Gastos de inspección y vigilancia.....	721.500,00	5.923.500,00
		Obras y servicios hidráulicos.		
16.º	1.º	Aforos, observaciones y previsión de crecidas.....	308.850,00	
»	2.º	Estudios.....	450.000,00	
»	3.º	Ordenamiento y modificación de zonas de regadío y vigilancia del régimen de los ríos.....	255.000,00	
»	4.º	Conservación y explotación.....	1.182.000,00	2.195.850,00
		Puertos, faros y balizas.		
17.º	1.º	Puertos.....	683.000,00	
»	2.º	Faros.....	1.901.500,00	
»	3.º	Balizas.....	160.000,00	2.744.500,00
		Accidentes del Trabajo.		
18.º	Unico.	Indemnizaciones.....	➤	10.000,00

380.788.632,71

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL				
<i>Comercio, Industria y Trabajo.</i>				
19	1.º	Comunicaciones marítimas.....	750.000,00	
>	2.º	Exposiciones.....	1.250.000,00	2.100.000,00
<i>Carreteras.</i>				
20	1.º	Obras nuevas.....	42.125.649,00	
>	2.º	Reparación.....	31.275.000,00	73.400.649,00
<i>Caminos vecinales.</i>				
21	Unico.	Subvenciones.....	>	11.000.000,00
<i>Ferrocarriles.</i>				
22	Unico.	Construcciones y subvenciones.....	>	43.067.000,00
<i>Puertos, faros y balizas.</i>				
23	1.º	Puertos.....	24.292.577,00	
>	2.º	Faros.....	363.500,00	
>	3.º	Balizas.....	243.000,00	24.899.077,00
<i>Obras hidráulica.</i>				
24	1.º	Obras de riegos.....	28.300.000,00	
>	2.º	Defensas y encauzamientos.....	5.570.000,00	
>	3.º	Abastecimiento de poblaciones.....	960.000,00	
>	4.º	Subvenciones y auxilios.....	2.054.850,00	36.884.850,00
25	Unico.	Pavimentación de Madrid.....	>	5.169.790,13
26	Unico.	Gastos temporales.....	>	1.775.000,00
198.296.366,13				
27	Unico.	Ejercicios cerrados.....	>	>
CAPÍTULOS ADICIONALES				
Adicl. 1.º	1.º	(Suprimido.)	>	>
>	2.º	Personal técnico-administrativo y facultativo.....	100.000,00	
>	3.º	Visitas de inspección.....	8.000,00	108.000,00
Adicl. 2.º	1.º	Material de la Administración Central.....	>	50.000,00
Adicl. 3.º	1.º	Personal de la ídem provincial y servicios en el extranjero.....	117.789,44	
>	2.º	Ídem ídem.—Gratificaciones a los Inspectores de Subsistencias y dietas y gastos de locomoción.....	582.400,00	700.189,44
Adicl. 4.º	Unico.	Material de la Administración provincial y servicios en el extranjero.....	>	101.588,83
Adicl. 5.º	>	Adquisición de substancias alimenticias y de primeras materias.....	>	>
Adicl. 6.º	>	Gastos imprevistos y eventuales de carácter personal o material que origine cualquier servicio que no se halle determinado en este presupuesto.....	>	40.000,00
999.772,77				
RESUMEN				
		Servicios permanentes. — Capítulos 1.º al 18.....	130.788.632,71	
		Ídem ídem.—Capítulos adicionales.....	999.772,77	
		Total.....	131.788.405,48	
		Servicios temporales.....	198.296.366,13	
		Total.....	330.084.771,61	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
SECCION NOVENA				
MINISTERIO DEL TRABAJO				
ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
2.º	2.º	Idem del Subsecretario.....	15.000,00	
3.º	3.º	Personal técnico-administrativo y facultativo, especial del servicio de Ingenieros y obreros en el extranjero, auxiliar y subalterno.....	324.000,00	
4.º	4.º	Secretarías particulares.....	30.000,00	
5.º	5.º	Visitas y comisiones oficiales.....	60.000,00	
2.º	Unico.	Material del Ministerio.....	>	459.000,00
3.º	>	Alquiler de locales e instalación.....	>	133.250,00
				90.000,00
INSTITUTOS Y CENTROS AFECTOS AL MINISTERIO				
4.º	1.º	Instituto de Reformas Sociales.....	1.114.000,00	
5.º	2.º	Casas baratas.....	1.000.000,00	
6.º	3.º	Instituto Nacional de Previsión. Subvención para los gastos de administración y propaganda.....	1.375.000,00	
7.º	4.º	Emigración.....	140.000,00	
8.º	5.º	Patronato de Ingenieros y obreros pensionados.....	231.400,00	
9.º	6.º	Auxilios y subvenciones.....	125.000,00	
				3.985.400,00
Adicional	Unico.	Servicios de colonización.—Gastos generales.....	>	1.500.000,00
				6.167.650,00
SECCION DECIMA				
MINISTERIO DE HACIENDA				
ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
2.º	2.º	Subsecretario y Directores generales.....	155.000,00	
3.º	3.º	Tribunal de Cuentas del Reino.....	1.228.000,00	
4.º	4.º	Dirección general de Aduanas.....	1.030.000,00	
5.º	5.º	Junta de Aranceles y Valoraciones.....	86.000,00	
6.º	6.º	Personal especial.....	72.750,00	
				2.601.750,00
<i>Material.</i>				
1.º	1.º	Subsecretaría.....	200.000,00	
2.º	2.º	Tribunal de Cuentas del Reino.....	50.000,00	
3.º	3.º	Intervención general de la Administración del Estado..	27.000,00	
4.º	4.º	Dirección general del Tesoro público.....	26.500,00	
5.º	5.º	Idem id. de Contribuciones.....	33.900,00	
6.º	6.º	Idem id. de Propiedades e Impuestos.....	26.500,00	
7.º	7.º	Idem id. de Aduanas.....	55.500,00	
8.º	8.º	Idem id. de la Deuda y Clases pasivas.....	49.920,00	
9.º	9.º	Idem id. de lo Contencioso del Estado.....	52.540,00	
10.	10.	Inspección general de la Hacienda pública.....	6.000,00	
11.	11.	Ordenación de pagos de Hacienda.....	9.200,00	
12.	12.	Idem de id. de Gracia y Justicia y Gobernación.....	9.200,00	
13.	13.	Idem de id. de Instrucción pública y Fomento.....	9.200,00	
14.	14.	Intervención Central de Hacienda.....	11.000,00	
15.	15.	Tesorería Central de Hacienda.....	5.000,00	
16.	16.	Junta de Aranceles y Valoraciones.....	8.000,00	
				579.560,00
<i>Suma y sigue.....</i>				3.181.210,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		3.181.310,00
		ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
		<i>Personal.</i>		
3.º	1.º	Delegaciones de Hacienda.....	120.000,00	
>	2.º	Administraciones de Aduanas.....	3.013.952,50	
>	3.º	Indemnizaciones de residencia.....	300.000,00	
		<i>Material.</i>		
4.º	1.º	Delegaciones de Hacienda.....	79.000,00	
>	2.º	Idem especiales de idem.....	4.500,00	
>	3.º	Intervenciones de Hacienda.....	88.900,00	
>	4.º	Tesorerías de idem.....	88.000,00	
>	5.º	Administraciones de Contribuciones.....	102.100,00	
>	6.º	Idem de Propiedades.....	40.900,00	
>	7.º	Idem de Aduanas.....	221.109,00	
>	8.º	Inspección de Hacienda.....	85.400,00	
>	9.º	Administraciones y Depositarias especiales.....	8.100,00	
>	10	Archivos de Hacienda.....	19.850,00	
				657.550,00
		ESTABLECIMIENTOS FABRILES AL SERVICIO DE LA HACIENDA		
		<i>Personal.</i>		
5.º	1.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	107.500,00	
>	2.º	Minas de Almadén.....		
>	3.º	Intervención del Estado en el Arrendamiento de las salinas de Torreveja y de La Mata.....	3.900,00	
2	4.º	Mina "Arrayanes" (Linares).....	85.100,00	
				146.500,00
		<i>Materia.</i>		
6.º	1.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	6.900,00	
>	2.º	Intervención del Estado en el Arrendamiento de las salinas de Torreveja y de La Mata.....	1.700,00	
>	3.º	Mina "Arrayanes" (Linares).....	2.400,00	
				11.000,00
		GASTOS COMUNES A LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PROVINCIAL		
		<i>Personal general, administrativo y técnico.</i>		
7.º	1.º	Personal administrativo. (Real decreto de 27 de mayo de 1920.).....	19.772.500,00	
>	2.º	Cuerpo de Abogados del Estado.....	1.508.000,00	
>	3.º	Idem de Contabilidad del idem.....	1.565.500,00	
>	4.º	Arquitectos.....	728.000,00	
>	5.º	Ingenieros de Montes y Ayudantes.....	873.000,00	
>	6.º	Idem industriales.....	304.000,00	
>	7.º	Idem de Minas.....	157.000,00	
>	8.º	Profesores mercantiles.....	311.000,00	
>	9.º	Peritos electricistas.....	35.000,00	
>	10	Personal subalterno.....	1.742.800,00	
				20.491.500,00
		<i>Visitas.</i>		
8.º	Unico.	Para las que acuerden durante el ejercicio el Ministro, el Subsecretario y los Directores generales.....		150.000,00
9.º	Unico.	Indemnizaciones de viaje a los funcionarios destinados a Canarias.....		15.000,00
10	Unico.	Para premios en metálico a los funcionarios de Hacienda por trabajos extraordinarios.....		25.000,00
		<i>Suma y sigue</i>		34.142.121,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		84.142.121,50
		<i>Gastos de movimiento de fondos.</i>		
11	1.º	Giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se transporte para su refundición.....	85.000,00	
	2.º	Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el Extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios.....		85.000,00
		<i>Compra y composición de mobiliaje.</i>		
12	Unico.	Para compra y composición de mobiliaje de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro o el Subsecretario de Hacienda.....		50.000,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
13	1.º	De la Deuda pública.....	150.000,00	
	2.º	De Aduanas.....	392.636,39	
	3.º	De propiedades y Derechos del Estado.....	56.375,00	
	4.º	De la Intervención general de la Administración del Estado.....	12.000,00	
	5.º	Imprevistos y eventuales.....	50.000,00	
				661.011,39
Adic. 1.º	Unico.	Comisión liquidadora de los suprimidos Ministerio de Abastecimientos y Comisaría general de Subsistencias.— Personal.....		13.200,00
Idem 2.º		Idem id. id. id.—Material.....		6.000,00
				34.957.832,89
		SECCION UNDECIMA		
		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS		
		<i>Contribuciones directas.</i>		
1.º	1.º	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	4.000.000,00	
	2.º	Recargos y gastos en expedientes de apremio y adjudicación de fincas.....	20.000,00	
	3.º	Gastos de rectificaciones de amillaramientos, reclamaciones de agravios, comprobación de la riqueza territorial y otros diversos, y personal temporero que puedan exigir estos servicios.....	30.000,00	
	4.º	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas a bienes del Estado, sin que produzca salida material de fondos de las Cajas públicas.....		
	5.º	Para formalizar el importe de los descubiertos a la Hacienda, de los que se hace pago con la adjudicación de bienes inmuebles sin producir salida material de fondos de Caja.....		
				4.050.000,00
		<i>Avance catastral y registros fiscales.</i>		
	1.º	Trabajos relativos a la propiedad rústica.....	7.288.900,00	
	2.º	Idem id. a la propiedad urbana.....	2.558.953,00	
	3.º	Abono, a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos, del 20 por 100 sobre las cuotas de la contribución urbana.....	5.300.000,00	
				15.147.853,00
3.º	1.º	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio.....	1.000.000,00	
	2.º	Abono, a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos, del 20 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial.....	3.300.000,00	
		<i>Suma y sigue</i>	4.300.000,00	
				19.197.853,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior.....</i>	4.300.000,00	19.197.853,00
3.º		Premios de formación de matrículas y demás gastos de dicha contribución y personal temporero que puedan exigir estos servicios.....	230.000,00	4.530.000,00
4.º	Unico.	Premios de cobranza del impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	>	280.000,00
5.º	>	Premios de cobranza del impuesto de minas.....	>	5.000,00
6.º	1.º	Fabricación de cédulas personales y portes.....	100.000,00	
>	2.º	Dietas para Auxiliares temporeros con destino a la formación del padrón de cédulas personales en las capitales de las Provincias Vascongadas y Navarra....	10.000,00	
>	3.º	Premios de expendición de cédulas personales y recuento de las caducadas.....	300.000,00	410.000,00
7.º	1.º	Gastos de investigación de las contribuciones e indemnizaciones a los Ingenieros de Minas, y gastos de locomoción.....	200.000,00	
>	2.º	Idem que originen los ensayos de minerales y modificaciones del Laboratorio de la Escuela de Minas.....	>	
>	3.º	Idem de investigación del impuesto de derechos reales, y transmisión de bienes.....	37.500,00	
>	4.º	Idem de investigación de propiedades e inspección....	5.000,00	
>	5.º	Material para cuatro Laboratorios de Minas.....	20.000,00	
>	6.º	Premios de cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo	6.000,00	
>	7.º	Idem id. del id. sobre Casinos y Circulos de recreo.....	500,00	200.000,00
		<i>Contribuciones indirectas</i>		
8.º	1.º	Gastos de fabricación de efectos timbrados.....	792.000,00	
>	2.º	Compra de primeras materias.....	600.000,00	
>	3.º	Premios a partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.....	75.000,00	
>	4.º	Gastos de administración de la Renta del Timbre y comisión a la Compañía Arrendataria de Tabacos, encargada de su venta.....	5.000.000,00	6.467.000,00
9.º	1.º	Premios de cobranza a las Compañías de transportes por el impuesto sobre transportes de viajeros y mercancías.....	260.000,00	
>	2.º	Para formalizar el premio de cobranza correspondiente a los fabricantes y suministradores de fluido para el alumbrado.....	270.000,00	530.000,00
10	Unico.	Gastos de investigación y otros diversos de la renta de Aduanas y de los impuestos sobre azúcares y alcoholes.....	>	928.000,00
11	Unico.	Idem de administración del impuesto sobre pólvora y demás mezclas explosivas.....	>	100.000,00
		<i>Monopolios y servicios explotados por la Administración.</i>		
12	Unico.	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	>	>
13	>	Gastos de administración del Monopolio de cerillas...	>	12.000.000,00
14	1.º	Comisiones e indemnizaciones a los Administradores de Loterías.....	2.568.000,00	
>	2.º	Subvenciones a las Corporaciones y Establecimientos	450.000,00	
>	3.º	Gastos de Loterías.....		
		de Beneficencia, equivalentes a los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas.....	1.360.580,00	
>	4.º	Ganancias de Lotería. Por las que corresponde pagar a los jugadores.....	88.000.000,00	92.378.580,00
15	1.º	Gastos generales de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	9.500,00	
>	2.º	Idem por todos conceptos para acuñación de monedas y medallas, incluso la adquisición de acero para punzones, matrices y troqueles.....	400.000,00	
>	3.º	Para formalizar el importe de los quebrantos que resulten en la refundición y abono de mermas en la acuñación de moneda, sin que produzca salida material de fondos en las Cajas públicas.....	>	409.500,00
		<i>Suma y sigue.....</i>		137.504.983,00

Capítulos.	Artículos.	CREDITOS PRESUPUESTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior.....</i>	»	137.504.933,00
		<i>Alquileres, obras y reparos.</i>		
16	Unico.	Alquileres obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares ocupados por oficinas de Hacienda.....	»	2.280.000,00
		<i>Propiedades u derechos del Estado.</i>		
17	Unico.	Gastos de explotación de la mina <i>Arroyanes</i> (Linares).....	»	3.155.000,00
18	»	Gastos de administración de los bienes del Estado, Cielo, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona.....	»	53.000,00
19	»	Premios de investigación y gastos generales de ventas..	»	20.000,00
20	1.º	Pagarés de bienes desamortizados devueltos sin realizar por el Banco Hipotecario.....	1.000,00	
	2.º	Comisión al Banco Hipotecario sobre el importe de los pagarés de bienes desamortizados que realice.....	300,00	1.800,00
		<i>Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.</i>		
21	1.º	Servicios de la Subsecretaría.....	5.000,00	
	2.º	Idem de la Intervención general.....	310.000,00	
	3.º	Idem de la Dirección general del Tesoro público.....	10.000,00	
	4.º	Idem de la Idem de Contribuciones.....	20.000,00	
	5.º	Idem de la Idem de Propiedades e Impuestos.....	6.000,00	
	6.º	Idem de la Junta de Aranceles y Valoraciones.....	16.000,00	
	7.º	Recibos y demás documentos que exija la recaudación de las contribuciones directas e indirectas y portes..	170.000,00	
	8.º	Impresión del <i>Boletín Oficial de Hacienda</i>	10.000,00	
	9.º	Servicios de la Inspección general.....	5.000,00	552.000,00
		<i>Cuerpo de Carabineros.</i>		
		<i>Personal.</i>		
22	1.º	Dirección general.....	397.620,00	
	2.º	Colegios.....	156.180,00	
	3.º	Jefes y Oficiales de las Comandancias.....	3.710.800,00	
	4.º	Tropa.....	19.166.309,16	
	5.º	Oficiales de la escala de reserva retirados y jefes y oficiales en situación de reserva.....	301.107,08	
	6.º	Vigilancia de.....	2.500,00	43.734.516,24
		<i>Materia.</i>		
23	Unico.	Material de oficinas.....	»	228.780,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
24	1.º	Diferencia de sueldo y sueldos superiores.....	10.000,00	
	2.º	Indemnizaciones.....	920.000,00	
	3.º	Gratificaciones.....	663.615,00	
	4.º	Raciones de pienso, remonta y montura.....	1.269.878,12	
	5.º	Varios.....	89.750,00	
	6.º	Bonificaciones.....	10.500,00	
	7.º	Embarcaciones.....	107.600,00	
	8.º	Acuartelamientos.....	1.830.000,00	
	9.º	Premios de reenganche y constancia y cruces pensionadas de Oficiales y tropa.....	1.646.500,00	
	10	Transportes.....	20.000,00	
	11	Bicicletas.....	5.000,00	
	12	Obligaciones emanadas de la ley sobre Accidentes de trabajo.....	»	6.773.048,12
				194.302.572,36

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION DUODECIMA		
		<i>Poseiones españolas en el Golfo de Guinea.</i>		
Unico.	Unico.	Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península para atender a los gastos de las Posesiones españolas del Golfo de Guinea durante el año económico de 1921-22, o sea el importe de la diferencia entre los gastos y los ingresos calculados en el presupuesto especial de dicha Colonia.....	2	2.387.238,4
		SECCION DECIMOTERCERA		
		<i>Acción en Marruecos.</i>		
		MINISTERIO DE ESTADO		
1. ^o	Unico.	Sección de Marruecos.....	>	48.000,00
2. ^o	>	Consulados.....	>	96.500,00
3. ^o	>	Gastos ordinarios de la Sección de Marruecos.....	>	6.000,00
4. ^o	>	Idem íd. de los Consulados.....	>	6.400,00
5. ^o	>	Gastos diversos.....	>	1.180.000,00
6. ^o	>	Subvención a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	>	8.500.000,00
				9.836.900,00
		MINISTERIO DE LA GUERRA		
		<i>Servicio de carácter permanente</i>		
1. ^o	1. ^o	Personal de la Administración regional.....	6.433.734,40	
2. ^o	2. ^o	Cuerpos armados del Ejército.....	95.569.177,85	
3. ^o	3. ^o	Material de la Administración regional.....	112.444,00	
				102.115.556,25
		<i>Diversos.</i>		
2. ^o	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	>	200.000,00
3. ^o	>	Servicios de Artillería.....	>	2.268.340,00
4. ^o	>	Idem de Ingenieros.....	>	4.875.000,00
5. ^o	1. ^o	Idem de subsistencias y acuartelamiento.....	34.443.952,72	
6. ^o	2. ^o	Idem de Campamento.....	1.000.000,00	
7. ^o	3. ^o	Idem de Transportes.....	5.310.000,00	
8. ^o	4. ^o	Idem de Hospitales.....	6.144.357,45	
9. ^o	5. ^o	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	213.303,04	
				17.111.618,21
6. ^o	Unico.	Idem de Sanidad Militar.....	>	1.538.000,00
7. ^o	>	Idem de Cría caballar y Remonta.....	>	2.516.350,00
8. ^o	>	Gastos diversos e imprevidos.....	>	255.000,00
9. ^o	>	Obligaciones emanadas de la ley sobre Accidentes del trabajo.....	>	50.000,00
10	>	Personal sin destino de plantilla.....	>	550.000,00
11	>	Servicios de Aeronáutica.....	>	2.962.810,00
				164.043.469,21
		MINISTERIO DE MARINA		
1. ^o	Unico.	Personal.....	>	4.762.544,00
2. ^o	>	Material.....	>	607.841,00
Adicional.	>	Personal embarcado de servicio en las costas.....	>	216.475,00
				5.586.860,00
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Unico.	Unico.	Guardia civil.....	2	2.698.984,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior.....</i>		
		MINISTERIO DE FOMENTO		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Agricultura	9.500,00	
>	2.º	Minas	3.000,00	12.500,00
		<i>Servicios.</i>		
2.º	1.º	Agricultura	38.000,00	
>	2.º	Minas	3.000,00	
>	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	4.000,00	
>	4.º	Obras públicas.....	2.909.500,00	
>	5.º	Servicios generales.....	725.000,00	3.679.500,00
				3.692.000,00
		RESUMEN		
		Ministerio de Estado	9.836.900,00	
		— de la Guerra.....	164.043.469,46	
		— de Marina	5.586.860,00	
		— de la Gobernación	2.698.934,05	
		— de Fomento	3.692.000,00	
		TOTAL.....	185.858.163,51	

RESUMEN GENERAL

	SERVICIOS		Por Secciones
	Permanentes	Temporales y extraordinarios	Pesetas
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
Sección 1. ^ª —Casa Real.....	9.415.416,62	>	9.415.416,62
Sección 2. ^ª —Cuercos Colegisladores.....	8.166.000,00	>	8.166.000,00
Sección 3. ^ª —Deuda pública y cargas de justicia.....	572.413.023,83	>	572.413.023,83
Sección 4. ^ª —Clases pasivas.....	87.700.000,00	>	87.700.000,00
	677.694.440,45	>	677.694.440,45
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
Sección 1. ^ª —Presidencia del Consejo de Ministros.....	968.000,00	50.000,00	1.016.000,00
Sección 2. ^ª —Ministerio de Estado.....	10.834.351,00	7.893.102,40	18.727.453,40
Sección 3. ^ª —Ministerio de Gracia y Justicia: } Obligaciones civiles.....	30.188.733,60	4.858.770,00	35.047.503,60
Sección 3. ^ª —Ministerio de Gracia y Justicia: } Obligaciones eclesiásticas.....	61.542.938,87	>	61.542.938,87
Sección 4. ^ª —Ministerio de la Guerra.....	374.133.751,01	80.107.342,00	454.241.093,01
Sección 5. ^ª —Ministerio de Marina.....	76.224.650,15	48.579.063,00	124.803.713,15
Sección 6. ^ª —Ministerio de la Gobernación.....	225.133.493,63	12.636.607,37	237.760.101,00
Sección 7. ^ª —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	151.323.771,00	10.570.200,00	161.893.971,00
Sección 8. ^ª —Ministerio de Fomento.....	131.783.405,48	193.296.366,13	330.084.771,61
Sección 9. ^ª —Ministerio del Trabajo.....	6.167.650,00	>	6.167.650,00
Sección 10. ^ª —Ministerio de Hacienda.....	34.957.332,89	>	34.957.332,89
Sección 11. ^ª —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	194.302.572,36	>	194.302.572,36
Sección 12. ^ª —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	2.387.238,40	>	2.387.238,40
Sección 13. ^ª —Acción en Marruecos.....	185.858.163,51	>	185.858.163,51
	1.485.809.051,90	362.981.455,90	1.848.790.507,80
RESUMEN			
Obligaciones generales del Estado.....	677.694.440,45	>	677.694.440,45
Idem de los Departamentos ministeriales.....	1.485.809.051,90	362.981.455,90	1.848.790.507,80
	2.163.503.492,35	362.981.455,90	2.526.484.948,25

RECARGOS MUNICIPALES

Capítulos	Artículos		Pesetas
Unico.	Unico.	Sobre la contribución industrial y de comercio.....	>

Madrid, 29 de Marzo de 1921.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Argüelles.

MINISTERIO DE HACIENDA

Estado de diferencias entre los créditos autorizados para el ejercicio de 1920-21 por la ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920, y los que deben considerarse en vigor durante el año económico de 1921-22.

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Aumentos	Bajas
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO				
SECCION 1.ª—CASA REAL				
7.ª	Unico.	Dotación de S. A. el Infante Don Juan Carlos.....	32.916,74	
		Para completar esta dotación, a la cual sólo se asignan en el presupuesto de 1920-21, 117,083,26 pesetas.		
Adicional.	Unico.	Dotación de S. A. el Infante Don Gonzalo Manuel.....	65.416,62	
		Por la que, con arreglo a la ley de 2 de Agosto de 1886, debe percibir desde 24 de Octubre de 1921, en que cumplirá los siete años de edad.		
			98.333,36	
SECCION 2.ª—CUERPOS COLEGISLADORES				
SENADO				
2.ª	Unico.	Material de las Oficinas del Senado.....	1.660.000,00	
		Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14, disposición 2.ª de la ley de 29 de Abril de 1920, relativa a la reforma de la ley del Timbre.		
CONGRESO				
5.ª	Unico.	Material extraordinario y por una sola vez para saldo de déficits de presupuestos anteriores.....	>	140.000,00
		Per referirse a servicio realizado.		
			1.660.000,00	140.000,00
<i>Aumento líquido.....</i>			1.520.000,00	
SECCION 3.ª—DEUDA PUBLICA				
Parte 1.ª—Deuda del Estado.				
8.ª	1.ª	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100.—Emisión de 1900, 1902 y 1906.....	>	1.086.848,75
		Por el menor importe de la anualidad para este servicio, según el cuadro de amortización.		
>	2.ª	Amortización de la ídem íd.....	1.237.500,00	
>	3.ª	Comisión de 0,25 por 100 al Banco de España por el pago de esta Deuda... Por el mayor importe de la anualidad para estos servicios, según dicho cuadro.	546,06	
7.ª	1.ª	Intereses de la Deuda al 4 por 100 amortizable.—Emisión de 1908.....	>	66.050,00
>	2.ª	Amortización de la ídem íd.....	67.500,00	
>	3.ª	Comisión de 0,25 por 100 al Banco de España por este servicio..... Por las razones expuestas al tratar de la Deuda del 5 por 100, emisión de 1900, 1902 y 1906.	36,65	
9.ª	1.ª	Intereses de la Deuda del 5 por 100 amortizable.—Emisión de 1917.....	>	278.598,75
>	2.ª	Amortización de la ídem íd.....	287.500,00	
>	3.ª	Comisión de 0,25 por 100 al Banco de España por pago de este servicio... Por las razones expuestas en el capítulo precedente.	161,57	
Parte 2.ª—Deuda del Tesoro				
Adicional.	Unico.	Intereses de las Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emitidas en 1.ª de Enero de 1921 por 750 millones de pesetas y comisión al Banco de España..... Para cumplimiento del Real decreto de 14 de Diciembre de 1920.	87.505.000,00	
<i>Suma y sigue.....</i>			38.948.344,28	1.480.987,50

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Aumentos	Bajas
		<i>Suma anterior</i>	38.948.244,28	1.430.987,5
		<i>Parte 3.ª—Cargas de Justicia.</i>		
14	Unico.	Obligaciones atrasadas..... Por referirse a servicio ya realizado		236.400,9
		<i>Ejercicios cerrados.</i>		
15	2	Obligaciones que carecen de crédito legislativo..... Por tratarse de servicio ya realizado.		15.468,3
			38.948.244,28	1.682.857,3
		<i>Aumento líquido</i>	37.265.387,08	
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				
SECCION 1.ª—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS				
10	2.ª	Para la instalación con material propio de las Oficinas de la Comisión Protectora de la Producción Nacional.....		12.000,0
Adicional.	Unico.	Para la creación del monumento a los héroes del Sitio de Tarragona en 1811, en sustitución del bronce concedido por la ley de 4 de Mayo de 1911..... Por referirse a servicios ya realizados.		25.000,01
				37.000,01
SECCION 2.ª—MINISTERIO DE ESTADO				
1.ª	2.ª	Jefes de Misión..... En cumplimiento del Real decreto de 20 de Mayo de 1920, dictado en consonancia con la autorización contenida en el apartado c) del artículo 3.º de la ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920, que elevó a Embajada la Legación de Bruselas y creó la Legación de Budapest.	17.000,00	
2	6.ª	Cuerpo administrativo, personal técnico y auxiliar..... Por haberse extinguido una plaza de Oficial de Administración civil de tercera clase.		3.000,0
3.ª	1.ª	Personal.—Cuerpo diplomático en el extranjero.....	49.000,00	
4.ª	1.ª	Material.—Idem id. id..... Por las razones expuestas al tratar del capítulo 1.º, artículo 2.º	5.350,00	
5.ª	1.ª	Obras generales de reparación en el edificio del Ministerio y en la calefacción del mismo..... Por haberse realizado el servicio.		75.000,01
6	2.ª	Obras y adquisiciones de casas para Residencias diplomáticas en Bruselas, Viena, Roma, París, Buenos Aires, Tokio y Tánger y Hospital en París..... Por haberse realizado parte del servicio.		2.106.897,61
			71.850,00	2.184.897,61
		<i>Baja líquida</i>	2.113.047,60	
SECCION 3.ª—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA				
<i>Obligaciones civiles.</i>				
2.ª	1.ª	Administración de Justicia.—Personal.—Tribunal Supremo..... Para cumplimiento de la Real orden de 13 de Octubre de 1920, dictada en uso de la autorización contenida en el apartado letra A) de la disposición 3.ª complementaria de la ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920.	326.750,00	
6.ª	6.ª	Gastos diversos.—Subvención al Real Patronato para la Trata de blancas.—Subvención a la Comisión organizadora del III Congreso Penitenciario español.....		15.000,51
7.ª	2.ª	Prisiones.—Personal para servicios especiales.—Sueldo de un Subinspector farmacéutico de primera clase del Cuerpo de Sanidad Militar..... En cumplimiento del Real decreto de 20 de Mayo de 1920, dictado en consonancia con la 4.ª disposición complementaria, apartado letra A), de la ley de 29 de Abril anterior.	2.500,00	
			826.250,00	15.000,51
		<i>Suma y sigue</i>		

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Aumentos	Bajas
		<i>Suma anterior</i>	326.250,00	15.000,00
11	Unico.	Servicios temporales y extraordinarios.—Para instalación, ornamentación y moblaje del edificio para Audiencia de Valencia.....	»	230.000,00
12	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	137.386,25
		<i>Obligaciones eclesiásticas</i>		
22	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo..... Las bajas que figuran en esta sección son consecuencia de haberse realizado los servicios a que se refieren.	»	6.931,25
			326.250,00	389.317,49
		<i>Baja líquida</i>		63.067,49
		SECCION 4.ª—MINISTERIO DE LA GUERRA		
1.º	1.º	Personal de la Administración Central, establecimientos de instrucción e industria militar.....	3.560.000,00	
»	»	A la Academia de Caballería, dotación extraordinaria para reposición de monturas..... 29.125,00		
»	»	A la ídem de Infantería, ídem íd. para resarcir al Fondo de Material..... 100.000,00		
»	»	A la ídem de Ingenieros, ídem íd. para instalación de una central eléctrica..... 25.000,00		
»	»	A la ídem de Artillería, ídem íd. para adquisición de material 30.535,00		184.660,00
2.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	2.700.000,00	
»	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	15.400.000,00	
»	4.º	Material de Cuerpos del Ejército.—Para adquisición de 20 bicicletas y un camión automóvil para la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.....	»	38.000,00
4.º	Unico.	Servicios del Depósito de la Guerra.—Compra de material topográfico para las regiones..... 44.975,00		
»	»	Ídem para ídem íd. de Africa..... 4.497,00		
»	»	Ídem de cuatro máquinas "Intertipe"..... 90.000,00		
»	»	Ídem de un aparato de estereofotogrametría..... 100.000,00		239.472,00
6.º	»	Servicios de Ingenieros.—Pagos de anualidades de anticipos hechos por Municipios y otras entidades..... 2.258.554,44		
»	»	Compra de 100 bicicletas y cuatro motocicletas..... 70.000,00		4.328.554,44
10	»	Gastos diversos e imprevistos.—Resarcimiento a la Academia de Caballería..... 43.550,62		
»	»	Moblaje para el Gobierno Militar de Huesca..... 12.277,87		
»	»	Ídem para el ídem íd. de Murcia..... 5.000,00		
»	»	Ídem para el ídem íd. de Vitoria..... 3.000,00		63.828,49
12	1.º	Personal sin destino de plantilla.....	300.000,00	
»	2.º	Generales en primera y segunda reserva, Jefes y Oficiales en reserva y retirados por Guerra y personal civil.....	150.000,00	
		Ejercicios cerrados.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo..... Los aumentos figurados en esta Sección son consecuencia del cumplimiento de los Reales decretos de 20 de Mayo, 12 de Junio y 13 de Septiembre de 1920, dictados en uso de la autorización contenida en la 4.ª disposición complementaria, apartado letra A), de la ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920. Respecto a las bajas que se consignan, son consecuencia de haberse realizado los servicios a que se contraen	»	36.931,59
			22.610.000,00	2.891.446,52
		<i>Aumento líquido</i>		19.718.553,48
		SECCION 5.ª—MINISTERIO DE MARINA		
º	2.º	Centros y dependencias del Ministerio, Consejo Supremo de Guerra y Marina y Jurisdicción de Marina en la Corte.....	480.000,00	
3.º	1.º	Personal.—Apostadores	330.012,00	
»	2.º	Ídem.—Arsenales	337.133,00	
»	3.º	Ídem.—Provincias marítimas	450.000,00	
5.º	1.º	Comisiones del servicio, ayudantes personales y personal de disponibilidad	558.000,00	
»	2.º	Oficiales generales, Jefes y Oficiales en situación de reserva.....	363.500,00	
»	3.º	Personal de las escalas de reserva y Cuerpos a extinguir.....	252.000,00	
6.º	Unico	Haberes del personal embarcado	1.746.856,00	
8.º	»	Infantería de Marina.—Personal.....	252.000,00	
10	1.º	Personal.—Establecimientos científicos.....	40.491,00	
»	2.º	Ídem.—Centros de instrucción.....	681.695,00	
		<i>Suma y sigue</i>	5.541.687,00	

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Aumentos	Bajas
		<i>Suma anterior.....</i>	5.541.687,00	
12	1.º	Gastos diversos.—Personal.—Gratificación de efectividad y aumentos de sueldos	84.000,00	
»	2.º	Idem.—Idem.—Indemnizaciones por servicios especiales y destinos transitorios	228.000,00	
»	3.º	Idem.—Idem.—Cruces pensionadas	38.000,00	
		Los aumentos precedentes son consecuencia del cumplimiento del Real decreto de 20 de Mayo de 1920, dictado en uso de la autorización contenida en la 4.ª disposición complementaria, apartado letra D), de la ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920.		
14	2.º	Habilitaciones de Bases navales y otras atenciones transitorias:		
»	»	Para la construcción de dos gángiles.....	44.062,00	
»	»	Para obras en los terrenos cedidos a la Marina en el cementerio de Nuestra Señora de los Remedios, de Cartagena.	12.720,00	
»	»	Para adquisición de dos automóviles, uno para la Escuela Naval y otro para la Junta de experiencias de Artillería, y un camión tractor	100.000,00	
Adicional.	Unico	Para contribuir al homenaje a los marinos que sucumbieron en los combates de Santiago y Cavite, en cumplimiento de la ley de 3 de Marzo de 1920		156.732,00
15	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		50.000,00
		Las bajas consignadas se refieren a servicios ya realizados.		733.850,00
			5.839.637,00	933.641,00
		<i>Aumento líquido.....</i>	4.896.046,00	
SECCION 6.ª—MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
1.º	2.º	Administración Central.—Personal.—Subsecretaría, Direcciones generales y Sanidad.....		18.000,00
		En cumplimiento de los Reales decretos de 8 y 24 de Mayo de 1920, por pasar a depender del Ministerio del Trabajo cuatro Oficiales de Administración civil.		
1.º	4.º	Idem id. id.—Dirección general de Seguridad.....	100.000,00	
		Con el fin de fijar la cantidad total necesaria para atender al pago de todos los servicios aprobados por los Cuerpos Colegisladores con cargo a este artículo, poniendo en concordancia el total crédito del artículo con la suma total de los servicios cifrados y aprobados por ley de Presupuestos.		
8.º	1.º 2.º y 3.º	Reformas sociales.—Gastos diversos.—Instituto de Reformas Sociales.—Casas baratas.—Instituto Nacional de Previsión.....		3.489.000,00
		Por las razones expuestas al tratar del capítulo 1.º, art. 2.º		
9.º	1.º	Administración provincial.—Gobiernos de provincia.....	20.500,00	
9.º	2.º	Idem id.—Delegaciones especiales del Gobierno y Sanatorios.....	750,00	
		Por los motivos expresados al tratar del capítulo 1.º, art. 4.º		
10	2.º	Vigilancia y Seguridad.—Personal.—Cuerpo de Vigilancia.....	2.539.500,00	
»	4.º	Idem id.—Idem.—Cuerpo de Seguridad.....	6.445.250,00	
		Para cumplimiento del Real decreto de 4 de Noviembre de 1920.		
15	2.º	Idem id.—Alquileres, obras y otros servicios.....	150.000,00	
		En cumplimiento del Real decreto de 4 de Noviembre de 1920.		
28	1.º	Telégrafos.—Administración provincial.—Personal	2.234.250,00	
		Por la diferencia que existe entre el total crédito fijado en el presupuesto de 1920-21 para los haberes del personal facultativo y la suma de valoración anual de la plantilla que en el mismo figura.		
32	1.º	Idem id.—Personal.—Dirección general	47.500,00	
		En cumplimiento del Real decreto de 20 de Mayo de 1920, en relación con la 4.ª disposición complementaria (apartado letra H) de la ley de Presupuestos de 29 de Abril anterior.		
32	2.º	Idem id.—Idem.—Planas mayores y Tercios.....	19.080.532,92	
		Para cumplimiento de los Reales decretos de 5 de Julio, 4 de Septiembre y 4 de Noviembre de 1920.		
34	Unico	Idem id.—Provisión de pienso y utensilio.....	478.686,44	
		En virtud del Real decreto fecha 5 de Julio de 1920.		
35	»	Ministerio.—Obras y conservación del mismo.....		20.000,00
36	1.º	Beneficencia.—Obras e instalaciones.—Hospital de la Princesa: adquisición e instalación en el Hospital de la Princesa de aparatos y accesorios para un departamento de radiografía y radiumterapia.....		20.000,00
37	Unico	Sanidad.—Construcción de hospitales, sanatorios e institutos de higiene: Para construir el pabellón llamado "Infanta Beatriz", para alojamiento de niños en el Sanatorio de Pedrosa, en una sola anualidad.....	300.000,00	
		Para pabellones nuevos para niños en el Sanatorio de Oza y ampliación de los actuales, en una sola anualidad....	300.000,00	
				600.000,00
		<i>Suma y sigue.....</i>	31.076.869,92	4.157.000,00

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Aumentos	Bajas
		<i>Suma y sigue.....</i>	31.076.969,36	4.157.000,00
38	1.º	Correos.—Construcciones de Casas de Correos y Telégrafos: Para pago de la anualidad correspondiente de la Casa en construcción para Correos y Telégrafos en Pontevedra.. 50.000,00 Idem id. id. en Linares..... 150.000,90 Idem id. id. en Badajoz..... 5.000,00 Para transformar, adaptar y amueblar el antiguo edificio de la calle de Carretas, en Madrid: una anualidad..... 250.000,00		455.000,00
38	2.º	Idem.—Material.—Para adquisición de máquinas tipográfica, litográfica y minerva		15.000,00
			31.076.969,36	4.627.000,00
		<i>Aumento líquido.....</i>	26.449.969,36	
SECCION 7.ª—MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES				
1.º	3.º	Administración Central.—Personal.—Inspección general de enseñanza... En cumplimiento del Real decreto de 5 de Agosto de 1920, dictado en virtud de la 6.ª disposición complementaria, apartado letra E), de la ley de 29 Abril anterior.	386.000,00	
3.º	4.º	Gastos diversos.—Becas	14.500,00	500.000,00
		En cumplimiento de los Reales decretos de 6 de Agosto y 19 de Octubre de 1920.		
1.º	1.º	Administración provincial.—Primera enseñanza. — Personal. — Escuelas nacionales de primera enseñanza	10.104.000,00	
		En virtud de la Nota que figura en este capítulo y artículo, concepto 1.º, de la ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920.		
	3.º	Idem id.—Idem.—Idem.—Escuelas normales.....	1.334.000,00	
		En cumplimiento del Real decreto de 5 de Agosto de 1920, dictado en virtud de la 6.ª disposición complementaria, apartado letra C), de la ley de Presupuestos de 29 de Abril anterior.		
1.º	1.º	Enseñanza general y técnica.—Personal.—Institutos generales y técnicos. Con el fin de fijar la cantidad total necesaria para atender al pago de todos los servicios aprobados por los Cuerpos Colegisladores con cargo a este artículo, poniendo en concordancia el total crédito del mismo con la suma total de los servicios cifrados y aprobados por ley de Presupuestos.		3.000,00
	2.º	Idem id. id.—Idem.—Escuelas de Artes e Industrias..... 400.000,00 Por las razones expuestas al tratar del capítulo 1.º, art. 3.º Idem id. id..... 9.000,00	409.000,00	
		Por las razones aducidas en este capítulo, art. 1.º		
5.º	2.º	Idem id. id.—Material.—Escuelas de Artes e Industrias..... Por referirse a servicio ya realizado.		71.587,45
9.º	1.º	Enseñanza superior.—Personal.—Universidades	22.450,00	
		En cumplimiento del Real decreto de 5 de Julio de 1920, dictado en cumplimiento de la 6.ª disposición complementaria, apartado letra A), de la ley de Presupuestos de 29 de Abril anterior.		
10	1.º	Idem id.—Material.—Universidades	23.750,00	
		Por las razones aducidas en el capítulo precedente.		
11	1.º	Enseñanza profesional o de Escuelas especiales.—Personal.—Escuelas de Veterinaria	48.500,00	
		Por el mismo motivo indicado en el capítulo 1.º, art. 3.º		
16	2.º	Establecimientos científicos, artísticos y literarios.—Gastos diversos..... Por idéntica causa a la consignada en el capítulo 7.º, art. 1.º		2.000,00
17	Unico	Archivos, Bibliotecas y Museos.—Personal.....	2.000,00	
22	1.º	Geografía, Astronomía, Estadística y Metrología.—Material.—Gastos diversos de la Dirección general..... Son aumentos en virtud de lo expresado al tratar del capítulo 7.º, artículo 1.	2.500,00	
22	3.º	Idem id. id.—Idem.—Trabajos estadísticos..... En cumplimiento de la ley de 15 de Mayo de 1920.	371.000,00	
24	1.º	Obras.— Construcciones civiles.—Nuevas construcciones. — Para los gastos que ocasione la construcción o terminación de nuevos edificios para Escuelas nacionales de coste que no exceda de 25.000 pesetas en escuelas unitarias, según se disponga por ley o Real decreto organizando el servicio	500.000,00	
		Idem id. id.—Idem.—Idem id. id. para edificios destinados a escuelas graduadas, según idem id.....	1.000.000,00	1.500.000,00
		En cumplimiento del Real decreto de 6 de Agosto de 1920.		
		<i>Suma y sigue.....</i>	13.053.700,00	2.081.587,45

Capítulos	Artículo	SERVICIOS.	Aumentos	Bajas
		<i>Suma anterior</i>	13.053.700,00	2.081.587,45
24	1.º	Monumentos y excavaciones: Subvención a la Junta encargada de erigir en Santander un monumento a Menéndez Pelayo	50.000,00	
		Idem para contribuir al monumento al Adelantado Vasco Núñez de Balboa	50.000,00	
		Idem para el monumento que ha de erigirse en Alcoy a don José Canalejas y Méndez.....	15.000,00	
		Idem para el monumento a Ganivet.....	10.000,00	
25	1.º	Ensayos pedagógicos y servicios de cultura general.—Acción especial para combatir el analfabetismo.....	»	125.000,00
25	2.º	Otras enseñanzas y subvenciones.—Enseñanza profesional y técnica.—Escuelas Normales	75.000,00	500.000,00
		Idem id.—Artes y Oficios.....	100.000,00	
		Idem id.—Asesoría técnica.....	10.000,00	
		Idem id.—Facultad de Medicina de Madrid.....	50.000,00	
		En cumplimiento del Real decreto de 6 de Agosto de 1920.	»	235.000,00
25	3.º	Servicios especiales.—Auxilio para los gastos que ocasione el Congreso Hispanoamericano de Sevilla).....	»	50.000,00
25	4.º	Subvenciones: Para los gastos de la Exposición de Arte Hispanofrancés de Zaragoza	25.000,00	
		Exposición aragonesa de retratos.—A la Comisión del VIII Centenario de la Reconquista de Zaragoza para sus gastos, concursos, etc.....	55.000,00	
		Al Ayuntamiento de León, como auxilio, por una sola vez, para la celebración de concursos científicos, literarios y artísticos y Exposición histórica.....	25.000,00	
		Por referirse a servicios ya realizados.	»	105.000,00
27	Unico	Obligaciones que carecen de crédito legislat.º..... Por tratarse de servicio ya realizado.	»	610.979,08
			13.053.700,00	3.707.566,53
		<i>Aumento líquido</i>	9.346.133,47	
		SECCION 8.ª—MINISTERIO DE FOMENTO		
1.º	2.º	Cuerpo de Administración civil y Cuerpo subalterno.....	192.250,00	52.000,00
		En cumplimiento de los Reales decretos de 8 y 24 de Mayo de 1920.		
2	6.º	Servicios especiales	1.000,00	»
		Con el fin de fijar la cantidad total necesaria para atender al pago de todos los servicios aprobados por los Cuerpos Colegisladores con cargo a este artículo, poniendo en concordancia el total crédito del mismo con la suma total de los servicios cifrados y aprobados por ley de Presupuestos.		
2	7.º	Servicios generales de Agricultura, Minas y Montes.....		1.000,00
		El aumento que se figura es en cumplimiento del Real decreto de 24 de Mayo de 1920; respecto a la baja, obedece a las razones aducidas en el artículo precedente.		
2	11	Comercio, Industria y Trabajo.....	»	52.000,00
		En virtud de los Reales decretos de 8 y 24 de Mayo de 1920, y por amortización de dos plazas de Oficiales de Administración con 4.000 y 3.000 pesetas, respectivamente, en el "Negociado de Comercio exterior", y otra de Ordenanza con 1.500 en el "Negociado de Comunicaciones marítimas".		
2	14	Obras públicas.—Celadores de vía.....	»	60.000,00
		A consecuencia de la amortización de doce plazas de Celadores a 3.000 pesetas.		
2.º	3.º	Servicios generales de Agricultura, Minas y Montes.....	6.000,00	10.000,00
		El aumento de 6.000 pesetas figura en virtud del Real decreto de 24 de Mayo de 1920, y la baja, de 10.000, por las razones expuestas al tratar del capítulo 1.º, art. 6.º		
3.º	4.º	Montes y Pesca.....	689.850,00	
		Para cumplimiento de la Real orden fecha 2 de Febrero de 1921, dictada por el Ministerio de Hacienda, en consonancia con la 7.ª disposición complementaria, apartado letra C), de la ley de Presupuestos de 29 de Abril anterior.		
10	2.º	Montes y pesca.—Servicios especiales.....	»	500,00
		Por igual causa que la expresada en el capítulo 1.º, art. 6.º		
11	4.º	Comercio, Industria y Trabajo.—Sección de Trabajo.....	»	115.000,00
11	5.º	Idem id. id.—Servicios especiales.....	»	362.400,00
		Ambas bajas son consecuencia del cumplimiento de los Reales decretos de 8 y 24 de Mayo de 1920.		
		<i>Suma y sigue</i>	915.930,00	628.900,00

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Aumentos	Bajas
		<i>Suma anterior</i>	915.930,00	628.900,00
12	Unico.	Colonización.—Gastos generales En virtud del Real decreto de 13 de Octubre de 1920.	»	1.500.000,00
19	2.º	Servicios de carácter temporal.—Comercio, Industria y Trabajo.—Exposiciones Para pago de los créditos correspondientes al Ministerio de Fomento con motivo de la concurrencia de España en la Exposición de la Argentina en 1910..... 55.063,47 Subvención para las Exposiciones industrial y agrícola con motivo de la conmemoración del centenario de la reconquista de Zaragoza 65.000,00	250.000,00	
		El aumento que figura en este capítulo se explica por los propios motivos que los aducidos al tratar del capítulo 1.º, art. 6.º; respecto a las bajas, por tratarse de servicios ya realizados.	»	120.063,47
27	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo..... Por tratarse de servicios ya realizados.	»	1.381.396,59
Adic. 1.º	2.º	Personal técnico-administrativo y facultativo.....	100.000,00	
»	3.º	Visitas de inspección.....	8.000,00	
Adic. 2.º	1.º	Material de la Administración Central.....	50.000,00	
Adic. 3.º	1.º	Personal de la Administración provincial y servicios en el extranjero...	117.789,44	
»	2.º	Idem id. id.—Gratificaciones a los Inspectores de Subsistencias y dietas, y gastos de locomoción.....	582.400,00	
Adic. 4.º	Unico.	Material de la Administración provincial y servicios en el extranjero...	101.583,33	
Adic. 6.º	Unico.	Gastos imprevistos y eventuales de carácter personal o material que origine cualquier servicio que no se halle determinado en este presupuesto Para cumplimiento del Real decreto de 23 de Noviembre de 1920.	40.000,00	
			2.165.702,77	3.630.360,06
		<i>Baja líquida</i>		1.464.657,29
SECCION 9.ª—MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS				
		Importe de la Sección.....	»	1.953.978,86
		Baja del crédito total con motivo de la supresión de dicho Departamento ministerial y la creación del Ministerio del Trabajo, dispuestas por Reales decretos de 3 y 24 de Mayo de 1920.		
SECCION 9.ª BIS.—MINISTERIO DEL TRABAJO				
<i>Administración central.—Persona'</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000,00	
»	2.º	Idem del Subsecretario.....	15.000,00	
»	3.º	Personal técnico-administrativo y facultativo, especial del servicio de ingenieros y obreros en el extranjero, auxiliar y subalterno.....	324.000,00	
»	4.º	Secretarías particulares.....	30.000,00	
»	5.º	Visitas y comisiones oficiales.....	60.000,00	
2.º	Unico.	Material del Ministerio.....	133.250,00	
3.º	»	Alquiler de locales e instalación.....	90.000,00	
<i>Institutos y Centros afectos al Ministerio.</i>				
4.º	1.º	Instituto de Reformas Sociales.....	1.114.000,00	
»	2.º	Casas baratas.....	1.000.000,00	
4.º	3.º	Instituto Nacional de Previsión: Subvención para los gastos de administración y propaganda.....	1.375.000,00	
»	4.º	Emigración.....	140.000,00	
»	5.º	Patronato de ingenieros y obreros pensionados.....	231.400,00	
»	6.º	Auxilios y subvenciones.....	125.000,00	
Adicional.	Unico.	Servicios de colonización.—Gastos generales..... Para cumplimiento de los Reales decretos de 3 y 24 de Mayo, 13 de Octubre, 11 de Septiembre y 23 de Noviembre de 1920, que suprimen el Ministerio de Abastecimientos y la Comisaría general de Abastecimientos y transportes, y crean centros afectos al Ministerio del Trabajo.	1.500.000,00	
			6.167.650,00	»

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Aumentos	Bajas
SECCION 10.^a—MINISTERIO DE HACIENDA				
7. ^o 13	5. ^o 2. ^o	Ingenieros de Montes y Ayudantes.....	>	1.000,00
		Gastos diversos.—De Aduanas.—Dietas y gastos de locomoción de los Inspectores del Cuerpo de Aduanas encargados del servicio de Subsistencias	42.636,39	
4 Adic. 1.	Unico >	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	>	1.000,00
		Comisión liquidadora de los suprimidos Ministerio de Abastecimientos y Comisaría general de Subsistencias.—Para gratificaciones del personal agregado.....	13.200,00	
Ad ..2. ^o	>	Idem id id, id. id.—Para libros, impresos, objetos de escritorio y demás gastos inherentes al servicio.....	6.000,00	
		Los aumentos figurados en esta Sección son consecuencia del cumplimiento de los Reales decretos de 11 de Septiembre y 23 de Noviembre de 1920, que suprimieron la Comisaría general de Subsistencias y determinaron los servicios que quedaban afectos al Ministerio de Hacienda. La baja que se consigna en el capítulo 7. ^o , artículo 5. ^o , es con el fin de fijar la cantidad total necesaria para atender al pago de todos los servicios aprobados por los Cuerpos Colegisladores con cargo a este artículo, poniendo en concordancia el total crédito de dicho artículo con la suma total de los servicios cifrados por ley de Presupuestos; y respecto a la que aparece en el capítulo 14, por referirse a servicio ya realizado		
			61.836,39	8.019,18
<i>Aumento</i>			53.817,21	
SECCION 11.^a—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS				
17	Unico	Gastos de explotación de la mina "Arroyanes" (Linares)..... Por diferencia entre la 2. ^a y 1. ^a anualidad para el servicio de modificación de los sistemas de desagüe, investigación, perforación y producción de energía eléctrica en dicha mina, cuyo coste total es de 2.530.000 pesetas.	>	370.000,00
22	1. ^o	Cuerpo de Carabineros.—Personal.—Dirección general.....	61.000,00	
>	2. ^o	Idem id. id.—Colegios.....	23.000,00	
>	3. ^o	Idem id.—Idem.—Jefes y Oficiales de las Comandancias..... Para cumplimiento del Real decreto de 20 de Mayo de 1920.	638.900,00	
>	4. ^o	Cuerpo de Carabineros.—Personal.—Tropa.....	9.037.555,24	
2		En cumplimiento de los Reales decretos de 4 de Septiembre y 28 de Diciembre de 1920.		
24	Unico	Material.—Dirección general.—Para la adquisición de 20 máquinas de escribir	>	20.000,00
>	7. ^o	Gastos diversos.—Embarcaciones.—Para la adquisición de seis embarcaciones de propulsión mecánica.....	>	150.000,00
25	11 Unico	Idem id.—Bicicletas.—Para adquisición de bicicletas.....	>	25.000,00
		Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	>	39.769,34
		Todas las precedentes bajas, por tratarse de servicios ya realizados.		
			9.760.455,24	604.769,34
<i>Aumento líquido</i>			9.155.685,86	
SECCION 13.^a—ACCION EN MARRUECOS				
MINISTERIO DE LA GUERRA				
1. ^o 2	1. ^o 2. ^o	Personal de la Administración regional.....	600.000,00	
		Cuerpos armados del Ejército..... En cumplimiento de los Reales decretos de 20 de Mayo, 12 de Junio y 13 de Septiembre de 1920, dictados en uso de la autorización contenida en la 4. ^a disposición complementaria, apartado letra A), de la ley de Presupuestos de 29 de Abril del propio año.	15.600.000,00	
7. ^o	Unico	Servicios de Cría Caballar y Remonta.—Para reorganización del establecimiento de la Yeguada Militar y Remonta de Larache..... Por tratarse de servicio realizado.	>	150.000,00
10	>	Personal sin destino de plantilla..... Por las vacantes aducidas en el capítulo 1. ^o , artículos 1. ^o y 2. ^o	100.000,00	
			16.300.000,00	150.000,00
<i>Aumento líquido</i>			16.150.000,00	

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Aumentos	Bajas
		MINISTERIO DE MARINA		
1.º Adicional.	U o »	Personal	170.400,00	
		Personal embarcado de servicio en la costa..... En cumplimiento del Real decreto de 20 de Mayo de 1920, dictado en uso de la autorización contenida en la 4.ª disposición complementaria, apartado letra D), de la ley de Presupuestos de 29 de Abril anterior.	24.000,00	
			194.400,00	»
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Unico	Unico	Guardia civil..... Para cumplimiento de los Reales decretos de 20 de Mayo, 4 de Septiembre y 4 de Noviembre de 1920.	550.467,25	»
		RESUMEN DE LA SECCION 13.ª		
		Ministerio de la Guerra.....	16.150.000,00	
		Idem de Marina.....	194.400,00	
		Idem de la Gobernación.....	550.467,25	
			16.894.867,25	»

RESUMEN GENERAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		Aumentos.	Bajas.
Sección 1.ª—Casa Real.....		98.333,36	
— 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....		1.520.000,00	
— 3.ª—Deuda pública.....		37.265.287,06	
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
Sección 1.ª Presidencia del Consejo de Ministros.....		"	37.000,00
— 2.ª Ministerio de Estado.....		"	2.113.047,60
— 3.ª — de Gracia y Justicia.....		"	63.067,49
— 4.ª — de la Guerra.....		19.718.553,48	
— 5.ª — de Marina.....		4.896.046,00	
— 6.ª — de la Gobernación.....		23.269.912,11	
— 7.ª — de Instrucción pública y Bellas Artes.....		9.346.133,47	
— 8.ª — de Fomento.....		"	1.464.657,29
— 9.ª — de Abastecimientos.....		"	1.953.972,86
— 9.ª bis — del Trabajo.....		6.167.650,00	
— 10.ª — de Hacienda.....		53.817,21	
— 11.ª — Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....		9.155.685,86	
— 13.ª Acción en Marruecos.....		16.894.867,25	
		123.366.335,80	5.631.751,24
	<i>Aumento líquido</i>	122.754.634,56	

Aprobado por S. M.—Madrid, 29 de Marzo de 1921.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Argüelles.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel a D. José Joaquín Estrada Loresecha, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, interventor de la provincia de Cádiz.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Cádiz a D. Emilio García de la Peña, que lo es de la de Córdoba.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Córdoba a D. Emilio Linares-Rivas y Astray, Delegado de Hacienda en la de Cuenca.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca, con arreglo al artículo 11 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, a D. José María Pedrosa y Miranda, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Administrador de Propiedades e Impuestos de la de Segovia.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Málaga a D. Salvador Higuera Sabater, Tesorero de Hacienda de la de Granada.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 7.373.253,82 pesetas el capital que ha de servir de base a la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima, en el ejercicio de 1920, a la Sociedad francesa "Compañía La Cruz", con arreglo a la tarifa 3.ª de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 7.420.977,12 pesetas el capital que ha de servir de base a la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima, en el ejercicio de 1920, a la Sociedad inglesa "Anglo South American Bank Limited", con arreglo a la tarifa 3.ª de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Habiendo cumplido el día 18 del actual la edad reglamentaria D. Leonardo del Saz Orozco, Jefe de Administración civil de tercera clase en el Ministerio de la Gobernación,

Vengo en declararle jubilado, desde la expresada fecha, con arreglo al artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, concediéndole, en atención a sus dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos, de acuerdo con la base cuarta, letra D, de la ley de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
GABINO BUGALLAL.

Con arreglo al artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase, Delegado de Mi Gobierno en Mahón, con la antigüedad de 1.º de Enero último, a don Ernesto Ecart Martínez, Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
GABINO BUGALLAL.

Con arreglo al artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase, en el Ministerio de la Gobernación, con la antigüedad de 19 del corriente, a D. Agustín Carbonell Querada, Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Alava.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
GABINO BUGALLAL.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. Laureano Echevarría y Ledesma, súbdito argentino.

Artículo 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad a la Constitución y de obediencia a las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
GABINO BUGALLAL.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. Juan María Benito Bartolozzi y Rubio, súbdito italiano.

Artículo 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad a la Constitución y de obediencia a las leyes, con renuncia de todo pabellón ex-

tranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

Ministro de la Gobernación,
CABINO BUGALLAL.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, en 28 de Diciembre del año último, en pleito promovido por la Compañía Peninsular de Teléfonos, contra Real orden de este Ministerio, fecha 20 de Octubre de 1917:

Resultando que en la mencionada sentencia se dispone la revocación de la referida Real orden, impugnada por la Compañía Peninsular de Teléfonos, declarando en su lugar que los Interventores del Estado cerca de la misma no disfrutaban actualmente franquicia telefónica:

Vistos los artículos 84 y siguientes de la ley de 22 de Junio de 1894, reformada en 5 de Abril de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se dé cumplimiento a la precitada sentencia, adoptándose por esa Dirección general las medidas oportunas para su más exacta ejecución.

Lo que dé Real orden comunicó a V. I. para su conocimiento y demás efectos que correspondan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1921

BUGALLAL

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido a este Ministerio, con fecha 17 del actual, remitiendo el informe aprobado por dicha Corporación respecto al reparto de la cantidad consignada en el Presupuesto vigente para subvencionar a las entidades constructoras de casas baratas, con sujeción a la ley de 12 de Junio de 1911 y disposiciones posteriores sobre la materia. Dice así el informe:

"Excmo. Sr.: Previa la oportuna propuesta de este Instituto y por las Reales Ordenes de 26 de Noviembre y 14 de Diciembre del año próximo pasado, se han convocado los concursos a que hacen referencia los artículos 21 de la ley de Casas baratas de 12 de Junio de 1911,

reformado por las de 29 de Diciembre de 1914 y 4 de Enero de 1917, y aclarado por el Real decreto de 3 de Julio del mismo año, y por el artículo 97 del Reglamento de 11 de Abril de 1912, para distribuir la cantidad consignada en los presupuestos vigentes del Estado con destino a favorecer la construcción de casas baratas.

La cantidad que venía figurando para estas atenciones en anteriores Presupuestos, ha sido aumentada en los actuales hasta la cifra de 950.000 pesetas, lo que supone un mayor estímulo para las Sociedades y particulares dedicados a la construcción de casas baratas.

La convocatoria de los concursos a que antes se ha hecho referencia se ha retrasado todo lo posible con objeto de que pudiera acreditarse la mayor suma posible de capital invertido, para evitar la contingencia de que quedase sin aplicación alguna parte de la cantidad dedicada por el Estado para estas atenciones.

PRIMER CONCURSO

El artículo 21 reformado de la Ley dispone que se destine el 50 por 100 de la subvención al abono de intereses de las sumas obtenidas a préstamos que no devenguen más del 5 por 100 anual de las Cajas de Ahorro, Montes de Piedad, Banco Hipotecario e instituciones de crédito reconocidas legalmente por las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas, propiedad de los socios.

El Real decreto de 3 de Julio de 1917 autoriza, a los efectos del citado artículo, los préstamos de los particulares y Sociedades a las entidades cooperativas antes mencionadas, siempre que el interés de aquéllos no exceda de un 5 por 100 anual y las demás condiciones sean las mismas que en su aplicación general impone la ley en todos sus artículos a las entidades que autoriza para efectuarlos.

Si en algún caso no pudiera darse a este primer 50 por 100 dicha aplicación, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquella clase, o ya porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar dicho tanto por ciento, éste o la cantidad que de él sobrare se destinará a acrecer, en la forma taxativamente dispuesta en el citado artículo reformado, las subvenciones que se conceden con cargo al segundo de los concursos, que se convocan para repartir la cantidad que anualmente figura en los presupuestos del Estado para fomentar la construcción de casas baratas.

El Instituto ha tenido en cuenta, para distribuir el primer 50 por 100 de la subvención del Estado entre las Socie-

dades que han acudido al concurso correspondiente, las siguientes normas:

1.ª No se concede el abono de intereses por los préstamos realizados más que a partir de la fecha de la Real orden concediendo la autorización para efectuarlos, y siempre que se hayan cumplido, a juicio de las Juntas de fomento y mejoras de habitaciones baratas, las condiciones contenidas en dicha Real orden, no siendo, por tanto, apreciables los intereses devengados con anterioridad a la fecha de la autorización del préstamo.

2.ª No se abonarán intereses más que por trimestres o semestres completos y vencidos antes del 31 de Diciembre de 1920; y

3.ª No obstante los informes de las Juntas y las manifestaciones de los solicitantes, los intereses se apreciarán en relación con las cantidades que figuren en las tablas de amortización, cuando las cantidades solicitadas fueran superiores a las que aparecen en dichas tablas.

Al primer concurso han acudido dentro del plazo fijado en la convocatoria las Sociedades siguientes, respecto de las cuales se emite a continuación el oportuno informe acerca de la cantidad que debe concedérseles por abono de los intereses devengados de los préstamos autorizados:

1.ª—Asociación cacereña de Socorros mutuos (Cáceres).

Solicita abono de intereses por un préstamo de 20.000 pesetas al 5 por 100. Como cumple las condiciones de la convocatoria y la amortización no empieza hasta el año actual, procede apreciarle los intereses devengados desde el 1.º de Julio de 1919 hasta 31 de Diciembre de 1920, en total 1.500 pesetas.

2.ª—Cooperativa obrera de casas baratas (San Lorenzo del Escorial.)

Se trata de un préstamo de 66.000 pesetas al 5 por 100, ya reconocido en el concurso del año anterior; debe apreciársele los intereses correspondientes a diez y ocho meses, desde el 1.º de Julio de 1919 hasta el 31 de Diciembre de 1920, en junto 4.950 pesetas.

3.ª—Cooperativa de periodistas (Oviedo).

De un préstamo de 140.000 pesetas, que fué apreciado en parte en el concurso de 1919, ha recibido la totalidad en diferentes entregas; se le reconocen los intereses devengados hasta el 31 de Diciembre de 1920, a partir de las respectivas entregas parciales, y suma el total 6.662 pesetas.

4.ª—Cooperativa Obrera Ovetcense (Oviedo).

Esta petición se refiere a un préstamo

mo autorizado por 115.000 pesetas, y del cual ha recibido a cuenta 25.004 pesetas en Diciembre último; no ha devengado, pues, intereses y no se aprecia cantidad alguna.

5.ª—Cooperativa de construcción obrero-salmantina (Salamanca).

Préstamo de la Caja de Ahorros, importante 22.600 pesetas, recibidas en diferentes veces; se le aprecian los intereses que corresponden desde la fecha de cada entrega hasta el 31 de Diciembre último, en total 1.179 pesetas.

6.ª—Cooperativa número 1 (Barcelona).

Esta Sociedad fué autorizada, mediante ciertas condiciones, para contratar tres préstamos, que suman en junto pesetas 3.089.500, y a cuenta de los cuales ha recibido 2.432.868.

No habiéndose cumplido en la realización e inversión de este préstamo las condiciones fijadas en la Real orden de autorización del mismo ni las prescripciones contenidas en el Real decreto de 3 de Julio de 1917 y en el artículo 25 de la ley de 12 de Junio de 1911, no procede el abono de los intereses del referido préstamo, solicitado por dicha Sociedad a los efectos de este concurso.

7.ª—Cooperativa de Periodistas (Barcelona).

Solicita abono de intereses de tres préstamos, que fueron ya apreciados en el concurso del año 1919 y que importan en junto 635.000 pesetas; teniendo en cuenta que han sido amortizadas 49.285 pesetas por venta de cuatro casas y apreciando los intereses devengados con arreglo a los cuadros de amortización que figuran en las escrituras, procede, a los efectos de este concurso, abonar la cantidad de 36.081 pesetas.

8.ª—La Constructora Obrera (Barcelona).

Esta entidad acude por un préstamo de 12.000 pesetas ya apreciado en concursos anteriores, pero como la Junta informa desfavorablemente, por constarle que no se han pagado los intereses correspondientes al año 1920, no se le puede abonar cantidad alguna a los efectos de este concurso.

9.ª—Cooperativa Militar (Barcelona).

Autorizada esta Cooperativa para contratar un préstamo de 632.000 pesetas, fué reducido por los interesados a pesetas 501.000, de cuya cantidad ha recibido a cuenta 231.000 pesetas; se le reconocen los intereses devengados por esta cantidad desde la fecha de la escritura, 15 de Marzo de 1920 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, en total 9.175 pesetas.

RESUMEN DEL PRIMER		Pesetas.
50 POR 100		
Cantidad a que asciende el 50 por 100 de la subvención que figura en los Presupuestos del Estado para el corriente año.....		475.000,00
Cantidad total que procede conceder a juicio de este Instituto, como subvención de este 50 por 100:		
A la Asociación Carcereña de Socorros Mutuos, Cáceres....	1.500	
A la Cooperativa Obrera de Casas Baratas, San Lorenzo de El Escorial.....	4.950	
A la Cooperativa de Periodistas, Oviedo.	6.662	
A la Cooperativa de Construcción obrero-salmantina, Salamanca	1.179	
A la Cooperativa de Periodistas, Barcelona	36.081	
A la Cooperativa Militar, Barcelona...	9.175	
		59.547,00
Diferencia.....		415.453,00

Este sobrante hay que aplicarlo del siguiente modo:

	Pesetas,
Las dos terceras partes a acrecer las subvenciones de las Cooperativas	276.968,67
La otra tercera parte a acrecer las subvenciones de las demás entidades y particulares presentadas al concurso, siempre en partes iguales.	138.484,33
Total.....	415.453,00

SEGUNDO CONCURSO

Con arreglo a lo determinado en el artículo 21 de la ley de Casas baratas, el segundo 50 por 100 de la cantidad incluida en el Presupuesto del Estado se distribuirá en subvenciones a los particulares o entidades constructoras de casas baratas, pudiendo destinarse todo o parte de dicha cantidad, que por este año asciende a la suma de 475.000 pesetas, a garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las Sociedades cooperativas con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas. Dispone además dicho artículo reformado que acrecerá

este segundo 50 por 100 de la subvención del Estado la cantidad que sobra re del primer 50 por 100, una vez hecha la distribución del mismo en la forma que se ha hecho referencia al tratar del primer concurso.

Este remanente se dividirá en tres partes, y se destinarán dos terceras partes a acrecer las subvenciones de las Sociedades cooperativas, siempre que dichas subvenciones no excedan del 25 por 100 del capital invertido en las construcciones, y la otra tercera parte y el sobrante de las dos terceras partes anteriores, si lo hubiere, acrecerá a las subvenciones concedidas a las demás entidades constructoras, siempre que no excedan también del 25 por 100 del capital invertido.

Hay que tener en cuenta que el número 2.º del Real decreto de 18 de Agosto de 1919 modificando el número 3.º del Real decreto de 3 de Julio del mismo año, determina que:

“Las entidades constructoras no podrán solicitar por una misma cantidad más que una sola subvención, tratése de los concursos convocados para un año o de los que se convoquen en lo sucesivo. Por lo tanto, para acudir a más de un concurso de los determinados por el artículo 21 de la ley de 12 de Junio de 1911 será requisito indispensable presentar diferentes bases o cantidades en cada uno de ellos.”

Sin embargo, la Real orden de 12 de Septiembre pasado determina que la disposición que antes se transcribió no tendrá efectos retroactivos y, por lo tanto, no será de aplicación, tanto para los dos concursos convocados para el presente año como para los que se convoquen en lo venidero, en relación con las Sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas para sus socios constituídas hasta la fecha de dicha Real orden. No será, por lo tanto, preciso tener en cuenta las citadas disposiciones, porque todas las Sociedades cooperativas que acuden a este concurso gozan de los beneficios de la retroactividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley, se hizo constar en la convocatoria que el aumento experimentado en el vigente presupuesto para las subvenciones se destinaria a las entidades o Sociedades que comenzaren sus trabajos dentro del ejercicio respectivo, insertándose las normas a que habrán de ajustarse los concursantes para disfrutar de la aludida preferencia. Sin embargo, no ha habido ocasión de aplicar estas prescripciones, pues la única Sociedad concursante que solicitaba disfrutar de esta preferencia no tenía derecho a ella por haber comenzado las obras antes de 1.º de Abril de 1920.

El número de Sociedades y particulares que acuden al segundo concurso para el reparto de la subvención del Estado es de 51, número algo menor que el que figuraba en el concurso de 1919.

En cuanto al capital apreciado después de realizadas las oportunas deducciones y hechas las procedentes rebajas, asciende hasta la suma de pesetas 3.911.091.

Han acudido a este segundo concurso las 51 entidades y particulares que se expresan a continuación:

1.ª Solicitando garantía de intereses de las obligaciones emitidas.

Como queda dicho anteriormente, el artículo 21 reformado de la ley dispone que igualmente, y previos los informes del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas locales, podrá destinarse parte o todo de este 50 por 100 a garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las Sociedades cooperativas con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas. Este interés no podrá exceder nunca del 5 por 100.

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes resolutorias de los concursos celebrados en años anteriores, se ha satisfecho durante el año 1920 la cantidad total de 41.260 pesetas como garantía de intereses, previa provisión de fondos y con arreglo a las condiciones que en las citadas disposiciones se hacen constar por las obligaciones emitidas, con la correspondiente autorización, por las siguientes Sociedades cooperativas:

Colonia de la Prensa (Madrid).

Por un capital en obligaciones de 625.000 pesetas, 28.645 pesetas de intereses; y

La Ibérica (Sevilla).

Por 255.000 pesetas en obligaciones ya apreciadas en concursos anteriores, 12.615 pesetas de intereses.

Acuden a este concurso:

a) La Constructora Obrera (Barcelona).

Solicita que se le reconozca una nueva emisión de 210 obligaciones al 5 por 100 amortizables en treinta años; como esta Cooperativa no ha cumplido todas las condiciones que se señalan para esta clase de emisiones, se propone que por mediación de la Junta de Fomento se le exija su cumplimiento y que no se le aprecie ninguna cantidad de la nueva emisión, y solamente se le abonen 2.000 pesetas que importan los intereses de las 50.000 pesetas reconocidas en los concursos de 1918 y 1919

b) La Ibérica (Sevilla).

Se propone que de las obligaciones ya emitidas se le reconozcan 45.000 pesetas, que con las 255.000 apreciadas en concursos anteriores, hacen un total de 300.000 pesetas, 50 por 100 próximamente del capital empleado en terrenos y construcciones; importan los intereses de 1920, que deben abonarse, 2.250 pesetas.

RESUMEN DEL ABONO DE INTERESES CON CARGO AL SEGUNDO 50 POR 100 DE LA SUBVENCIÓN

	<i>Pesetas.</i>
Cantidad a que asciende el segundo 50 por 100.....	475.000
Cantidad abonada por los intereses de las obligaciones autorizadas en concursos anteriores.....	41.260
Cantidad que procede conceder a la Sociedad "La Ibérica" por los intereses devengados en 1920 por las obligaciones emitidas, cuya autorización se propone.....	2.250
Cantidad que procede conceder a "La Constructora Obrera", de Barcelona, por los intereses devengados en 1920 por las Obligaciones emitidas ya reconocidas en concursos anteriores y cuyos intereses no ha reclamado...	2.000
	45.510
Resto del segundo 50 por 100 que ha de aplicarse a subvenciones directas a Sociedades y particulares	429.490

Concesión de subvención directa.

Han acudido a esta forma de subvención las 49 Sociedades y particulares siguientes:

a) La de Buelna (Los Corrales).
Cooperativa de Casas baratas (Montilla); y

Colonia de la Prensa (Madrid), que no tienen calificación de casa barata y que, por lo tanto, no pueden ser admitidas al concurso.

b) Fomento de la Propiedad (Madrid).

Esta Sociedad ha sido eliminada de este concurso, de conformidad con la propuesta de la Junta de Fomento correspondiente, por no haber presentado en tiempo y forma oportunos la documentación y justificantes exigidos en la Real orden de convocatoria.

c) Entidades o particulares que han obtenido, previa calificación, y han cumplido con los requisitos exigidos en la Real orden de convocatoria:

Edificadora del Sindicato, Sección de Mieres (Mieres).

Cooperativa número 1, Constructora de Casas baratas para el personal de la Unión Eléctrica Madrileña (Charmartin).

Agrupación para la construcción de casas baratas (Mahón).

D. Ramón Cortina Calvo (Carabanchel).

Colonia de la Prensa (idem).

Fomento de la Propiedad, S. A. (Caldetas).

Idem id. id. (Premiá de Mar).

Cooperativa de construcción obrero-salmantina (Salamanca).

Cooperativa obrera de Casas baratas (San Lorenzo del Escorial).

Cooperativa de reforma y construcción de Casas baratas (San Lorenzo del Escorial).

Fomento de la Propiedad, S. A. (Badalona).

Idem id. id. (Sabadell).

Círculo Obrero de Acción católica (Alicante).

Monte de Piedad y Caja de Ahorros (León).

La Habitación Obrera (Valencia).

Mutualidad Obrera valenciana de Empleados de tranvías (Valencia).

Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas (Córdoba).

Cooperativa de Periodistas (Oviedo).

Cooperativa de empleados y obreros de la Sociedad Popular Ovetense (Oviedo).

Cooperativa Obrera Ovetense (Oviedo).

Cooperativa del Ministerio de la Guerra (Madrid).

Casas Baratas, Compañía anónima (Madrid).

D. Artemio Alvarez Hernández (Madrid).

D. Prudencio Cano Herrán (idem).

La Constructora Benéfica (idem).

D. Conrado Vila Torruella (Tarrasa).

D. Antonio Castellá Matas (idem).

D. José Castro Coscojuela (idem).

D. Sebastián Codina Padrós (idem).

Doña Dolores Pedra Albiol (idem).

Fomento de la Propiedad, S. A. (idem).

Junta de Patronato de Construcción de casas para obreros (Málaga).

El Progreso (Elda).

Doña Catalina Ollés Ginard (Palma de Mallorca).

Doña Antonia Real Fiol (idem).

Doña Antonia Amengual Corral (idem).

D. Bartolomé Tomás Frau (idem).

D. Cristóbal Borrás Hernández (idem).

Junta de fomento y mejora de habitaciones baratas (Barcelona).

S. A. Española de Casas baratas y Caja de Ahorros (idem).

Sociedad Cooperativa núm. 1 (idem).

Cooperativa Nacional de la Habitación popular (idem).

Cooperativa catalana para la construcción de casas baratas (idem).

La Ibérica (Sevilla).

Laboriosa, La Casa del Obrero (idem).

CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES CONCURSANTES COMPRENDIDAS EN EL SEGUNDO CONCURSO

El Instituto, al hacer la clasificación, se ha ajustado a las normas que fueron aprobadas por el Consejo de Dirección, por el Pleno y por Real orden del Ministerio de la Gobernación en Diciembre de 1913, dividiendo las entidades concursantes en tres categorías:

1.ª Entidades constructoras que no se proponen ningún género de lucro, o que, aunque se lo propongan, no exceda de un 3 por 100, y Sociedades cooperativas cuyo capital invertido, para los efectos de este concurso, no llegue a 15.000 pesetas.

2.ª Sociedades cooperativas y similares cuyo capital invertido, para los efectos de este concurso, exceda de pesetas 15.000; y

3.ª Entidades constructoras que se proponen un lucro dentro de las disposiciones vigentes, particulares, constructores y propietarios de casas baratas.

Capital apreciado.

Para la determinación del capital invertido, a los efectos de este concurso, por las entidades y particulares solicitantes, se han tenido en cuenta los siguientes elementos de juicio:

Los datos que figuran en las solicitudes y en los documentos que a ellas se acompañan, así como los informes de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas. Siguiéndose el criterio de apreciar los terrenos por el valor que figura en las escrituras de compra de los mismos y por las cantidades ya satisfechas cuando las compras fueran a plazos.

El examen de los balances y de las Memorias remitidas por las Sociedades que, por estar ya constituidas en el año último, han tenido que cumplir con este requisito.

El estudio comparativo de aquéllas y éstas con los expedientes de concursos anteriores.

Hay que hacer notar además que, con arreglo a lo determinado en el artículo 4.º de la Real orden mencionada, para la apreciación del capital acreditado para este concurso se habrá de rebajar del mismo la cantidad percibida en concepto de subvención por el solicitante en el último concurso en que ésta se hubiere obtenido.

La norma que se ha seguido para la determinación del capital invertido ha sido la siguiente:

A) En general, respecto de las entidades que acudieron a concursos anteriores y justificaron entonces todas las inversiones de que hacían mérito, se han descontado de su capital total las cantidades invertidas por las cuales se les concedió subvención, estimándose tan sólo para este concurso la diferencia entre éstas y aquél y rebajando de este resto la suma percibida en concepto de subvención en el último concurso en que ésta se hubiere percibido.

B) Respecto de las entidades que han solicitado subvención por aumentos de coste de obras y mejoras realizadas en construcciones ya terminadas y por los que se percibió oportunamente la subvención, se ha adoptado el acuerdo de que no era posible apreciar las cantidades invertidas en dichos aumentos y mejoras.

C) Respecto a la Mutualidad Obrera Valenciana de Empleados de Tranvías, y El Progreso, de Elda, que se encuentran en el caso de que, descontándose las cantidades que recibieron de subvención en el último concurso a que se presentaron, del capital invertido a los efectos del actual, resulta todavía un saldo en contra que deberá tener en cuenta en lo sucesivo, se acordó que no procedía apreciarsele capital alguno.

D) La Colonia de la Prensa solicita subvención por las sumas que no se apreciaron en el concurso de 1918 y 19 y por 88.685,19 pesetas empleadas desde Octubre de 1919 (37.316 en mejoras y 51.368 en obras). Para no repetir las razones expuestas en años anteriores, sólo se hace constar que la situación de la Colonia de la Prensa no ha variado, pues el gasto de 88.685 pesetas empleadas en construir una casa y terminar otra, más bien empeora las condiciones de precio de todas las demás edificaciones. Por lo tanto, el Instituto estima que no procede conceder a dicha Sociedad subvención directa alguna.

E) Respecto a la Junta de Patronato de Construcción de casas para obreros, las 2.501,40 pesetas por que solicita subvención han sido empleadas en la construcción de cuatro pozos negros, según manifiesta el peticionario y certifica el Arquitecto.

El artículo 41 del Reglamento prohíbe el uso de estos pozos negros; procede, por tanto, no apreciar la citada cantidad en este concurso.

F) Junta de Fomento y mejora de habitaciones baratas, Barcelona. El artículo 105 del Reglamento dispone que si no se agotare la subvención legal a que se refieren los artículos 21 y 23 de la ley.

el remanente podrá destinarse a auxiliar a las Juntas; como no existe este remanente desde el año 1914 y tampoco lo hay en el concurso actual, no puede tomarse en cuenta esta petición.

G) La Sociedad Cooperativa núm. 1, de Barcelona, se presenta a este concurso por la cantidad de 2.510.178 pesetas empleadas en terrenos y construcciones, descontando 255.000 pesetas, que es el coste de terrenos y edificaciones adquiridos por esta Sociedad y que no tienen derecho a subvención.

La totalidad de la cantidad empleada en terrenos no puede apreciarse por la desproporción que representan estos terrenos con los 100 socios que como máximo puede tener esta Sociedad, según el artículo 3.º de su Reglamento. Se acordó que procede apreciar a esta Sociedad, y a los efectos de este concurso, la cantidad que solicita por construcciones y el valor de los terrenos que corresponden a estas edificaciones.

H) En cuanto a los que han acudido ahora por primera vez, se les aprecia el capital justificado en sus respectivos expedientes.

De conformidad con las bases expuestas, la clasificación que se ha hecho de las entidades y particulares y el capital que procede tener en cuenta a cada una para el reparto de la subvención, es el que figura en la relación y primera casilla del cuadro general de reparto de la subvención directa que figura en este informe.

Propuesta del reparto del segundo 50 por 100:

Este Instituto ha seguido el mismo criterio que tuvo en concursos anteriores para determinar el tanto por ciento que se debe conceder a cada una de las tres categorías de entidades, y para ello ha procurado asignar el mayor que ha sido posible, teniendo en cuenta la diversa índole de las categorías citadas, la suma total de los capitales acreditados, la cifra del segundo 50 por 100 de la subvención del Estado destinada a este reparto y el límite máximo del 25 por 100 del capital invertido que establece el artículo 22 de la ley.

En su virtud, ha correspondido a las de primera categoría el 18,0767 por 100; a las de segunda, el 13,0767, y a las de tercera, el 8,0767 por 100, figurando el detalle de la cantidad que corresponde a cada entidad o particular en relación con el capital apreciado en la segunda casilla del antes citado cuadro de reparto de subvención.

(Se han despreciado en el cálculo de estos tantos por ciento 1,35 pesetas.)

Propuesta de reparto del remanente del primer 50 por 100 de la subvención del Estado entre los particulares y entidades

que han acudido al segundo concurso, y que en este caso asciende a la cantidad de pesetas 276.968,67:

1.º Dispone el artículo 21 reformado de la ley, "que las dos terceras partes de esta cantidad se destinarán a acrecer las subvenciones de las Sociedades cooperativas, siempre que no excedan del 25 por 100 del capital invertido, y a garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las citadas Sociedades, con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas, con tal de que aquel interés no exceda del 5 por 100.

Estudiado anteriormente lo que hace referencia a la garantía de intereses, resulta, como se habrá visto, que a las Sociedades cooperativas se propone que se les conceda, con cargo al segundo 50 por 100, un 18,0767 a las de primera categoría y un 13,0767 por 100 a las de segunda.

Procede, por tanto, repartir las dos terceras partes del remanente citado

correspondiendo un aumento de un 6,9233 por 100 a las de primera categoría y un 11,9233 por 100 a las de segunda, hasta completar el 25 por 100.

2.º Con arreglo al repetido artículo 21 reformado de la ley, la otra tercera parte del sobrante del primer 50 por 100 de la subvención del Estado, que es en este caso 138.484,33 pesetas, y el sobrante de los dos tercios anteriores, que es de pesetas 137.761,99, en junto 276.246,32 pesetas, acrecerá a las subvenciones concedidas a las demás entidades constructoras, siempre que no excedan del 25 por 100 del capital invertido.

Esta cantidad habrá de distribuirse entre los particulares y demás entidades que no sean Sociedades cooperativas, y representa un 10,0927 por 100 del capital apreciado a dichos particulares y entidades. (Véase columna tercera del cuadro citado.)

(En esta operación se han despreciado 0,65 pesetas.)

Según esta distribución, corresponde a

la única entidad clasificada en la primera categoría la cantidad de 44.368,72 pesetas por el 10,0927 por 100 citado, y como ya tiene adjudicado un 18,0767 por 100 del segundo 50 por 100, sólo puede recibir un 6,9233 por 100 para completar el 25 que como máximo autoriza la ley, que son 30.435,65 pesetas, quedando un remanente de 13.933,07 pesetas, que tendrá que distribuirse a su vez entre las entidades de segunda y tercera categoría, correspondiendo a cada una un 0,6064 por 100. (Véase el detalle en la columna cuarta del cuadro de distribución de subvenciones.)

(Se han despreciado 1,20 pesetas)

De conformidad con todo lo dicho, el Consejo de Dirección de este Instituto tiene el honor de someter a V. E. la propuesta de reparto del segundo 50 por 100 de la subvención del Estado y del remanente del primero entre las entidades y particulares que han acudido al segundo concurso, según figura en el siguiente cuadro general:

DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.—CONCURSOS DEL AÑO 1920

Número	ENTIDADES Y PARTICULARES	CAPITALES AFECCIADOS	SEGUNDO 50 POR 100	SOBRANTE DEL PRIMER 50 POR 100	SOBRANTE DE LA PRIMERA CATEGORÍA	TOTAL DE SUBVENCIÓN
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	<i>Cooperativas de la primera categoría.</i>					
16	San Lorenzo del Escorial. Cooperativa de reforma y construcción de casas baratas.....	4.393,00	18'0767 por 100	6'9233 por 100		25 por 100
22	Valencia. La Habitación Obrera.....	11.081,00	794,11 2.003,07	304,14 767,18		1.098,25 2.770,25
	<i>Cooperativas de la segunda categoría.</i>					
2	Mieres. Edificadora del Sindicato. Sección Mieres.....	120.000,00	15.692,04	14'307,96		25 por 100
3	Chamartín. Cooperativa número 1. Constructora de casas baratas para el personal de la Unión Eléctrica Madrileña.....	66.257,00	8.664,23	7'900,02		30.000,00
5	Mañón. Agrupación para la construcción de casas baratas.....	20.600,00	2.693,80	2'456,20		16.564,25
14	Salamanca. Cooperativa de construcción obrero-salmantina.....	21.113,00	2.760,88	2'517,37		5.150,00
15	San Lorenzo del Escorial. Cooperativa obrera de casas baratas.....	29.610,00	3.872,01	3'530,49		5.278,25
19	Alicante. Circulo Obrero de Acción Católica.....	87.157,00	11.397,26	10'391,99		7.402,50
25	Oviedo. Cooperativa de Periodistas.....	76.492,00	10.002,62	9'120,38		21.789,25
26	Oviedo. Cooperativa de empleados y obreros de la Sociedad Popular Ovetense.....	152.645,00	19.960,93	18.200,32		19.123,00
27	Oviedo. Cooperativa Obrera Ovetense.....	28.806,00	3.740,72	3'410,78		38.161,25
28	Madrid. Cooperativa del Ministerio de la Guerra.....	15.653,00	2.046,89	1'866,36		7.151,50
54	Barcelona. Sociedad Cooperativa número 1.....	334.931,00	43.797,92	39'934,83		3.913,25
56	Barcelona. Cooperativa Nacional de la Habitación Popular.....	56.755,00	7.421,68	6'767,07		83.732,75
57	Barcelona. Cooperativa Catalana para la construcción de casas baratas.....	30.000,00	3.923,02	3'576,98		14.188,75
58	Sevilla. La Ibérica.....	72.302,00	9.454,72	8'620,78		7.500
79	Sevilla. La Laboriosa. La Casa del Obrero.....	46.412,00	6.069,17	5'533,83		18.075,50
	TOTALES.....	174.007,00	154.295,07	139.206,68		11.607,00
	<i>Primera categoría. Benéficas.</i>					
33	Madrid. La Constructora Benéfica.....	439.612,00	18'0767 por 100	6'9233 por 100		25 por 100
	TOTALES.....		79.467,35	30.435,65		109.903,00
	<i>Segunda categoría. Similares a Cooperativas.</i>					
21	León. Monte de Piedad y Caja de Ahorros.....	203.326,00	18'0767 por 100	16'0927 por 100		25 por 100
	TOTALES.....		26.598,33	20.521,08		48.342,38
	<i>Tercera categoría. Entidades y particulares que se proponen lucro.</i>					
10	Carabanchel Bajo. D. Ramón Cortina Calvo.....	15.509,00	1.252,62	1'565,28		2.911,95
12	Caldetas. Fomento de la Propiedad (S. A.).....	6.800,00	549,22	686,30		1.276,75
13	Premiá de Mar. Idem id.....	144.283,00	11.653,30	14.562,05		27.090,28
17	Badajoz. Idem id.....	109.279,00	8.826,14	11.029,20		20.518,01
18	Sabadell. Idem id.....	213.984,00	17.282,85	21.596,76		30.177,21
	TOTALES.....					13'7758 por 100
	TOTALES.....					48.342,38

ENTIDADES Y PARTICULARES		CAPITALES APRECIADOS	SEGUNDO 50 POR 100	SOBRANTE DEL PRIMER 50 POR 100	SOBRANTE DE LA PRIMERA CATEGORÍA	TOTAL DE SUBVENCIÓN
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
24	Córdoba. Sociedad Española de Construcciones Electro Mecánicas.....	705.000,00	56.940,73	71.153,53	4.275,12	132.369,38
30	Madrid. Casas Baratas (C. A.).....	275.652,00	22.263,58	27.320,73	1.671,55	51.755,86
31	Idem. D. Prudencio Cano Herrán.....	12.200,00	985,36	1.231,31	73,98	2.290,65
32	Idem. D. Artemio Alvarez Hernández.....	16.591,00	1.340,00	1.674,48	100,61	3.115,09
35	Tarazona. D. Conrado Vila Torruella.....	7.958,00	642,74	803,18	48,26	1.494,18
36	Idem. D. Antonio Castellá Matas.....	14.879,00	1.201,73	1.501,69	90,23	2.793,65
37	Idem. D. José Castro Coscojuela.....	14.879,00	1.201,73	1.501,69	90,23	2.793,65
38	Idem. D. Sebastián Codina Padros.....	14.879,00	1.201,73	1.501,69	90,23	2.793,65
39	Idem. Doña Dolores Pedra Albid.....	5.942,00	479,92	599,71	36,03	1.115,66
40	Idem. Fomento de la Propiedad (S. A.).....	349.030,00	28.190,11	35.226,55	2.116,52	35.533,18
43	Palma de Mallorca. Doña Catalina Ollés Ginard.....	6.893,00	556,73	695,69	41,80	1.294,22
44	Idem. Doña Antonia Real Fiol.....	8.170,00	659,87	824,57	49,54	1.533,98
45	Idem. Doña Antonia Amengual Cortés.....	14.600,00	1.179,20	1.473,53	88,53	2.741,26
46	Idem. D. Bartolomé Tomás Frau.....	19.000,00	1.534,57	1.917,61	115,22	3.567,40
47	Idem. D. Cristóbal Borrás Hernández.....	2.075,00	167,59	209,44	12,57	389,60
55	Barcelona. Sociedad Anónima Española de Casas Baratas y Caja de Ahorros	136.543,00	11.028,18	13.780,88	828,00	25.637,06
		2.094.146,00	169.137,90	211.355,87	12.698,90	393.192,67

RESUMEN

	Tanto por 100.	Capitales — Pesetas.	Subvención. — Pesetas.
Cooperativas 1.ª categoría.....	25	15.474	3.868,50
Idem 2.ª ídem.....	25	1.158.533	289.633,25
1.ª categoría.....	25	439.612	109.903,00
2.ª ídem.....	23,7758	203.326	48.342,38
3.ª ídem.....	18,7758	2.094.146	392.192,67
		3.911.091	844.939,80
Pesetas.			
Importan las subvenciones directas.....			844.939,80
Importa el abono de intereses de préstamo.....			59.547,00
Idem íd. íd. de obligaciones.....			45.510,00
Se han despreciado en las diversas operaciones.....			3,20
Total.....			950.000,00

Tal es el informe que el Consejo de Dirección de este Instituto tiene el honor de someter a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1921.—El Vicepresidente, José Manuel Pedregal.—Rubricado.—Exce. lentísimo señor Ministro del Trabajo."

En su virtud, y visto lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de 12 de Junio de 1911, reformado por las leyes de 29 de Diciembre de 1914 y 4 de Enero de 1917, y aclarado por los Reales decretos de 3 de Julio de 1917 y 3 de Julio de 1919, y en el Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se aprueban los concursos verificados para la distribución de la cantidad consignada en el Presupuesto vigente, convocados por las Reales órdenes de 26 de Noviembre y 14 de Diciembre del año próximo pasado, así como también los precedentes informe y propuesta remitidos a este Ministerio por el Instituto de Reformas Sociales.

2.º La cantidad consignada para abono de intereses y subvenciones en mérito a las entidades que se expresan en la referida propuesta del Instituto se distribuirá en la proporción que se determina para cada una de aquéllas.

3.º Por este Ministerio se darán las órdenes oportunas para la expedición de los correspondientes libramientos, que serán abonados a las entidades interesadas por la Delegación de Hacienda de la provincia donde tengan aquéllas su domicilio.

4.º En cuanto a la ampliación de garantía de intereses solicitada por "La Constructora Obrera de Barcelona" y "La Ibérica", de Sevilla, sólo se concede a

esta última entidad por la cantidad y en la forma y condiciones propuestas por el Instituto en el informe transcrito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1921.

SANZ ESCARTIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital, provincia de Avila, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el

premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 2,50 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 21.323,94 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 42.647,88 pesetas en otro caso.

El pueblo que constituye la referida zona es el siguiente:

Avila.

Madrid, 26 de Marzo de 1921. — El Director general, Juan Ródenas.

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Herreros de Suso, provincia de Avila, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 4,25 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 7.652,27 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 15.304,54 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Blascomillán.

Cabezas del Villar.

Gallegos de Sobrinos.

Grandes.

Herreros de Suso.

Hurtampascual.

Mancera de Arriba.

Muñico.

Mirueña.

Parral (El).

San García de Ingelmos.

Solana de Rioalmar.

Vita.

Madrid, 26 de Marzo de 1921. — El Director general, Juan Ródenas.

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Aranda de Duero, provincia de Burgos, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes podrán presentarse

se en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 2.50 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 38.270,98 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 76.541,96 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Aguilera (La).
Aranda de Duero.
Arandilla.
Baños de Valdearados.
Brazacorta.
Caceruela.
Campillo de Aranda.
Castrillo de la Vega.
Cerna del Conde.
Fresnillo de las Dueñas.
Fuenteicésped.
Fuentelebrado.
Fuentespina.
Gumiel de Izán.
Gumiel del Mercado.
Hontoria de Valdearados.
Milagros.
Oquillas.
Pardilla.
Peñalba de Castro.
Peñaranda de Duero.
Quemada.
Quintana del Pidio.
San Juan del Monte.
Santa Cruz de la Salceda.
Sotillo de la Rivera.
Torregalindo.
Tubilla del Lago.
Vadocondes.
Valdeande.
Vid (La).
Villaiba de Duero.
Villalvilla de Gumiel.
Villanueva de Gumiel.
Zazuar.

Madrid, 26 de Marzo de 1921. — El Director general, Juan Ródenas.

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Guía, provincia de Las Palmas, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes

en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 3.50 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 18.595,66 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 37.191,32 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Agate.
Artenara.
Galdar.
Guía.
Mogán.
Moya.
San Nicolás.
Tejada.

Madrid, 26 de Marzo de 1921. — El Director general, Juan Ródenas.

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Murillo de Río Leza, provincia de Logroño, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 3 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 15.859,31 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 31.718,62 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Alcanadre.
Ausejo.
Corera.
Galilea.
Jubera.
Lagunilla del Jubera.
Murillo de Río Leza.
Redal (El).
Zenzano.

Madrid, 26 de Marzo de 1921. — El Director general, Juan Ródenas.

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Colmenar, provincia de Málaga, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 10 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 32.450,66 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 64.901,32 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Alfarnate.
Alfarnatejo.
Almáchar.
Borje.
Casabermeja.
Colmenar.
Comares.
Cútar.
Periana.
Riogordo.

Madrid, 26 de Marzo de 1921. — El Director general, Juan Ródenas.